



## [ S U M A R I O ]

### II

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Lista de espera. Listas provisionales.** Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018, para la constitución de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **519**

**Lista de espera. Listas provisionales.** Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **524**

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Ganadería. Ayudas.** Orden de 28 de diciembre de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 ..... 527

**Ganadería. Ayudas.** Extracto de la Orden de 28 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 ..... 545

**Ganadería. Ayudas.** Orden de 28 de diciembre de 2018 por la que se convocan ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 ..... 547

**Ganadería. Ayudas.** Extracto de la Orden de 28 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019 ..... 565

**Autorización ambiental.** Resolución de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una planta de reciclaje y valorización de RCD y residuos no peligrosos e inertes, promovida por Reciclados Extremeños, SL, en el término municipal de Badajoz (Gévora) ..... 567

**Autorización ambiental.** Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU17/158 ..... 570

**Autorización ambiental.** Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el centro de clasificación y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, promovida por RESOMAEX, SL, en el término municipal de Ribera del Fresno ..... 571

**Deslinde.** Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Candelaria y Viña del Cura" a su paso por el término municipal de Villagarcía de la Torre ..... 624



## Consejería de Educación y Empleo

**Convenios Colectivos.** Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Carfran 2015 Supermercados, SLU" ..... 628

**Convenios Colectivos.** Resolución de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 5 de noviembre de 2018, en la que se acuerda el Calendario Laboral para 2019, del Convenio Colectivo "Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz" ..... 640

**Admisión de alumnos.** Resolución de 2 de enero de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece el calendario y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019/2020 ..... 644

## V

## ANUNCIOS

### Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Información pública.** Anuncio de 6 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de implantación de uso de almacén de hierros para su venta. Situación: paraje "Montero", en parcela 5005 del polígono 501. Promotora: Hierros Los Zamoranos, SL, en Coria ..... 667

### Ayuntamiento de Plasencia

**Concurso.** Anuncio de 18 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante concurso por movilidad, de dos plazas de Agente de la Policía Local ..... 667

### Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste

**Premios.** Anuncio de 28 de diciembre de 2018 sobre convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" XIII Edición ..... 668



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018, para la constitución de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*  
(2019060023)

Convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018 (DOE n.º 221, de 14 de noviembre), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en varias Categorías/Especialidades del Grupo IV de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

#### RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden, en las Categorías/ Especialidades:

Auxiliar de Biblioteca.

Vigilante de Museos, Archivos y Bibliotecas.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.



Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 27 de diciembre de 2018.

La Directora General de Función Pública.  
(PD de la Consejera,  
Resolución de 10 de agosto de 2015,  
DOE n.º 154, de 11-08-15),  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



**ANEXO**

con D/Dª. \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**E X P O N E :**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_ del Grupo IV de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 26 de diciembre de 2018, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una **x** la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo <input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente <input type="checkbox"/> Falta la firma <input type="checkbox"/> Titulación Indevida <input type="checkbox"/> Falta acreditar desempleo para estar exento de pago <input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad <input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad <input type="checkbox"/> Falta justificar discapacidad intelectual originada por retraso mental <input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo <input type="checkbox"/> Instancia repetida <input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional <input type="checkbox"/> Falta de titulación <input type="checkbox"/> Falta fecha de nacimiento <input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría <input type="checkbox"/> Renuncia al proceso <input type="checkbox"/> Falta requisitos de antigüedad en la Categoría <input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación ( documentación no presentada o no conforme a las bases de la convocatoria)
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....  
.....  
.....



Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Grupo IV Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2019.  
(firma)

Consejería de Hacienda y Admón. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III  
Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

NOTA: si la causa de exclusión es “instancia sin firmar” el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. n.º. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n.º. de Registro \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Grupo IV Categoría/Especialidad \_\_\_\_\_ convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019

(firma)

Consejería de Hacienda y Admón. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Función Pública, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018, para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2019060024)

Convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018 (DOE n.º 221, de 14 de noviembre), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la Base Cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública,

**R E S U E L V E:**

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrán asimismo consultarse en la siguiente dirección de Internet: <https://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, 27 de diciembre de 2018.

La Directora General de Función Pública.  
(PD de la Consejera,  
Resolución de 10 de agosto de 2015,  
DOE n.º 154, de 11-08-15),  
MARÍA DEL CARMEN VICENTE RIVERO



**ANEXO**

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_,  
con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_,  
n.º \_\_\_\_\_,  
de la localidad de \_\_\_\_\_.

**E X P O N E :**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018, para la constitución de listas de espera en la Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, de fecha de 26 de diciembre de 2018, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno
<input type="checkbox"/> No ingresó la tasa correspondiente	<input type="checkbox"/> No cumple requisito de antigüedad en el Cuerpo
<input type="checkbox"/> Falta la firma	<input type="checkbox"/> Instancia repetida
<input type="checkbox"/> Titulación Indevida	<input type="checkbox"/> Falta de capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Falta acreditar desempleo para estar exento de pago	<input type="checkbox"/> Falta de titulación
<input type="checkbox"/> Falta de acreditación de nacionalidad	<input type="checkbox"/> Falta fecha de nacimiento
<input type="checkbox"/> Falta acreditar discapacidad	<input type="checkbox"/> Pertenece a la misma Especialidad o Categoría
<input type="checkbox"/> Falta justificar discapacidad intelectual originada por retraso mental	<input type="checkbox"/> Renuncia al proceso
	<input type="checkbox"/> No acredita desempleo para disfrutar de la bonificación ( documentación no presentada o no conforme a las bases de la convocatoria)

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....  
.....  
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes al Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes de Inspección de Consumo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2019.  
(firma)

Consejería de Hacienda y Admón. Pública. Dirección General de Función Pública. Edificio III Milenio Avda. Valhondo, s/n 06800 Mérida.

NOTA: si la causa de exclusión es “instancia sin firmar” el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. n<sup>o</sup>. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, con n<sup>o</sup>. de Registro \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en el Cuerpo Administrativo, Especialidad Agente de Inspección de Consumo, convocadas por Orden de 8 de noviembre de 2018, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2019

(firma)





## III OTRAS RESOLUCIONES

### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ORDEN de 28 de diciembre de 2018 por la que se convocan ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019.* (2018050623)

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece determinadas medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las cuales se encuentran la medida de agroambiente y clima, siendo uno de los objetivos fundamentales de la misma la conservación de los recursos naturales y genéticos.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020 aprobado por Decisión C (2015) 8193 de la Comisión, de 18 de noviembre de 2015, una de las submedidas asociadas al agroambiente y clima es el apoyo a la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura.

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, expone que se deben identificar y abarcar todas las líneas de trabajo, desarrollando actuaciones para la mejora y para la conservación de las razas, y complementar las medidas aplicables en el medio tradicional de cría o fuera de éste, con las herramientas necesarias para la preservación futura de los recursos en los centros autorizados.

Por todo ello y teniendo en cuenta la importancia que las razas autóctonas tienen el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario el apoyar y fomentar el desarrollo de actuaciones de conservación de recursos genéticos ganaderos en lo que se refiere a las asociaciones ganaderas responsables del desarrollo de los programas de mejora de las razas locales o autóctonas para promover, así, el mantenimiento y mejora de las mismas.

El 27 de junio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho decreto se modifica mediante Decreto 190/2018, de 27 de noviembre de 2018 (DOE n.º 234, de 3 de diciembre) con el objeto de incluir a dos razas nuevas, la raza



aviar Extremeña azul y la raza Bovino de lidia, una de ellas en peligro de extinción y la otra en grave recesión con una tendencia evolutiva negativa. Además, se modifica el apartado referido a la justificación, que consiste en la aclaración para los beneficiarios de que la justificación deberá versar sobre la totalidad de las actividades subvencionables.

Según el artículo 5 del Decreto 81/2016, las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de las subvenciones para el ejercicio 2019 por tramitación anticipada.

En su virtud,

D I S P O N G O:

**Artículo 1. Objeto y ámbito.**

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para el ejercicio 2019, de las ayudas destinadas a la realización de los programas de mejora de razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 122, de 27 de junio), modificado mediante Decreto 190/2018, de 27 de noviembre de 2018 (DOE n.º 234, de 3 de diciembre).

**Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones y/u organizaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras definidas en el artículo 2 del Decreto 81/2016, de 21 de junio, modificado por Decreto 190/2018, de 27 de noviembre, que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para el desarrollo de las pruebas de mejora. También podrán ser beneficiarios aquellas asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de dichas actividades.
2. Para que las actuaciones realizadas por las asociaciones sean susceptibles de ayudas, los ganaderos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura pertenecientes a dichas asociaciones y/u organizaciones deberán cumplir, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del citado decreto los siguientes requisitos:
  - a) Ser titular, propietario, arrendatario o aparcerero de una explotación ubicada en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- b) La explotación debe estar inscrita y actualizada en el correspondiente registro de explotaciones de la Consejería Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio o en su defecto, se deberá haber solicitado dicha inscripción o actualización con antelación a la solicitud de ayuda.
  - c) Tener los animales sujetos a los controles e inspecciones que lleven a cabo las asociaciones y/u organizaciones de criadores relacionados con las actuaciones necesarias para las pruebas de mejora.
3. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### **Artículo 3. Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.**

#### 1. Actividades subvencionables.

Tendrán la consideración de actividades subvencionables aquellas actuaciones relacionadas con las tareas propias y necesarias para la realización y desarrollo de los programas de mejora.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020:

- a) Gastos de personal: Nóminas y Seguridad Social, así como las dietas y kilometraje, para el personal técnico que realice los trabajos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El gasto en dietas y kilometraje se ajustará a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, según Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.
- b) Gastos de locomoción: Gastos de leasing y renting de vehículos utilizados para la realización de los trabajos que desarrollen los técnicos dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Gastos informáticos:
  - c.1) Adquisición, arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra de ordenadores y material informático necesarios para el desarrollo de la actividad.
  - c.2) Actuaciones de mantenimiento y actualización del material y de los programas informáticos, así como, gastos necesarios para la conectividad y funcionamiento de los mismos.

Se podrán subvencionar otros gastos informáticos no descritos específicamente en este apartado siempre que se justifique que son necesarios y están relacionados con el

desarrollo de esta actividad, excluyéndose en todo caso los gastos de material no inventariable.

d) Gastos por actuaciones genéticas y difusión de las razas:

d.1.) Gastos relacionados con las actividades propias para la realización de los programas de mejora: Constitución de bancos de germoplasma (material reproductivo, conservación y mantenimiento del material genético), transporte y alimentación del ganado en centros de testaje de Extremadura reconocidos por la autoridad competente, pruebas de valoración, material de identificación y marcaje de animales, actuaciones de campo y otras similares, desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d.2.) Gastos para la promoción y difusión de las razas: Publicaciones, material de publicidad y difusión incluyendo la realización de dichas actuaciones en las ferias, gastos derivados de la realización de jornadas o cursos formativos cuyo fin sea la promoción y difusión de las razas. Participación en asociaciones de interés para las razas, participación en certámenes nacionales ganaderos de Extremadura (transporte, alimentación, seguros), pudiendo imputarse los gastos de un solo certamen, limitación exceptuada para las asociaciones de razas en peligro de extinción.

e) Gastos de local: Gastos de electricidad, agua y otros generales de los centros u oficinas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la atención y servicio a los ganaderos del ámbito autonómico.

2. No se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas por las actividades subvencionables descritas en el punto 1 de este artículo, será del 70 % del coste de la actividad sin superar en ningún momento la cantidad de 60.000 € por asociación u organización, quedando condicionada la misma a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

**Artículo 4. Procedimiento de solicitud, plazos y documentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8. Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo I de esta orden, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura

<http://www.gobex.es/con03/>

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa del solicitante marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud. En particular, en caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, deberá presentar las certificaciones o declaración responsable. Si deniega la autorización para comprobar de oficio el cumplimiento de

los criterios a que se refiere el artículo 6 del Decreto de bases reguladoras, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos. Si deniega la autorización para comprobar datos de identidad del solicitante deberá aportar copia auténtica del NIF, o de la tarjeta de identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2016 :

- a) Copia auténtica del NIF de la empresa, en caso de que el solicitante deniegue en la solicitud la autorización para su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I.
- b) El documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportarlo si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación de la representación.
- c) La copia de la escritura o documento de constitución de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportar copia si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.
- d) La copia de los Estatutos de la asociación y/u organización o acto fundacional que le sustituya según el tipo de persona jurídica que se trate será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportar copia si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.
- e) Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas conteniendo al menos la siguiente información:
  - Objetivo del programa, plan de actuación y su calendario.
  - Listado de ganaderos que participen en pruebas de mejora incluyendo el nombre y NIF del ganadero debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales participantes. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
  - Resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
  - Actividades relacionadas con la difusión de la mejora.
  - Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.



- Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la asociación y/u organización, en el que incluyan el número de animales y explotaciones inscritos en los libros genealógicos, así como, los que participen en las actividades del programa de mejora.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta orden.
- g) Aquellos solicitantes que denieguen de forma expresa, marcando la casilla correspondiente del anexo I, su autorización al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con Hacienda autonómica, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta orden, deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c de la Ley 6/2011.
- h) Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud conforme al anexo I.

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos hayan sido ya aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Únicamente se podrá presentar una solicitud por beneficiario y convocatoria.

***Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.***

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Asociaciones de razas en peligro de extinción: 2 puntos.
- Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas: 1 punto.

Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográficas Protegidas (IGP) y Denominaciones de Origen Protegida (DOP). En el caso de las IGP, DOPs y Normas de calidad, deberán estar al menos un 20% de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

- Censos de las asociaciones de razas de fomento (locales en conservación y mantenimiento) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura
  - Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto.
  - Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto
  - Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras :1 punto.
  - Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras :1 punto.
  - Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras:1 punto.

Aquellas asociaciones que posean censos superiores a los descritos tendrán 0 puntos en este criterio.

- Asociaciones que realicen acciones o actuaciones de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas ganaderas en bancos de germoplasma oficiales: 1 punto.

Para acreditar estas actuaciones el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a las asociaciones de razas en peligro de extinción frente a las de razas de fomento.

2. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y debido a la igualdad en baremo entre los solicitantes que reúnan los requisitos y no habiendo posibilidad de priorizar ya dichas solicitudes, en el caso de que existiesen beneficiarios que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas en el Decreto 81/2016, de 21 de junio, por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos aquellos que hubiesen obtenido igual puntuación, procediéndose por tanto a un prorrateo en

estos casos. Todo ello justificado en que todos los beneficiarios con igual puntuación son asociaciones que realizan tareas de similar importancia para sus asociados y las razas a que representan, cuyas actuaciones en muchos casos no se pueden valorar de forma totalmente objetiva al perseguir todas ellas la conservación y fomento de sus razas y para no excluir actuaciones similares fuera de cobertura de las ayudas.

#### **Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.**

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 81/2016, de 21 de junio, será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programas Ganaderos e integrada por dos funcionarios de la de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario y el otro Titulado Superior Especialidad veterinaria, o por funcionarios de la misma especialidad designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, <http://www.gobex.es/con03>.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.
4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 7. Justificación y forma de pago.**

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de las actividades subvencionables el 10 de noviembre de 2019, pudiendo las asociaciones y/u organizaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el anexo II, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, acompañada de la siguiente documentación:
  - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las actividades se determinará el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en la resolución, el importe de la ayuda se ajustara estrictamente a lo justificado.



b) Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre del año 2018 hasta el 31 de octubre del año 2019, presentando la siguiente documentación:

b.1) Originales o copia auténtica de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia auténtica de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.

b.2) Listado resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, % IVA, importe con IVA).

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez se justifique conforme al apartado 1 y 2 de este artículo.

### **Artículo 8. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2018.12.02.312B.470.00, superproyecto 2016.12.02.9002 "10.2. Ayuda para conservación y uso y desarrollo sostenible de recursos genéticos en agricultura", proyecto de gasto 201612002000300 "10.2.2. Ayudas a gestión de libros genealógicos, calidad genética y control rendimientos ganado raza pura", con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 400.000 € (cuatrocientos mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2019, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2019.

2. Las ayudas a que se refiere la presente orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75%, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 "Agroambiente y Clima" submedida "10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura", subsubmedida "10.2.1 Actuaciones para la conservación de



recursos genéticos en la agricultura”, actuación “A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería”, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Eficacia.***

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

Ejercicio 2019

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_, n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_, del municipio de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Código Postal \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_ E-mail \_\_\_\_\_ actuando en representación de la Asociación/organización \_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_ y teléfono(de la Asociación/organización) \_\_\_\_\_

DATOS PARA EL PAGO (este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)

Entidad financiera: _____															
CODIGO IBAN		Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta										
País	Dígito														

SOLICITA sea concedida ayuda regulada por el Decreto 81/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma en Extremadura.

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Documento que acredita a la persona física firmante como del representante legal de la entidad (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de la Consejería o en caso de modificación de la representación).
- Copia de Escritura o documento de constitución de la asociación (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de la Consejería o en caso de modificación).
- Copia de los Estatutos de la asociación y/o organización (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de la Consejería o en caso de modificación).

Si esta documentación hubiera sido entregada anteriormente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los últimos cinco años, especificar :

- Tipo de documento que se entregó.....
- Órgano ante el que se entregó.....
- Fecha de entrega.....

Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas conteniendo al menos la siguiente información:



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Objetivo del programa, plan de actuación y su calendario.
- Listado de ganaderos que participen en pruebas de mejora incluyendo el nombre y NIF del ganadero debiendo recabar la correspondiente autorización para ello, código de explotación y número de animales participantes. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
- Resultados conseguidos y mejora obtenida respecto al año anterior.
- Actividades relacionadas con la difusión de la mejora.
- Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
- Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la asociación y/o organización, en el que incluyan el número de animales y explotaciones inscritos en los libros genealógicos, así como, los que participen en las actividades del programa de mejora.

La asociación/organización DECLARA, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD.**

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

Asimismo, la asociación/organización se compromete a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

DECLARA bajo su responsabilidad, cumplir el criterio de otorgamiento de la subvención contemplado en el artículo 6 de Decreto 81/2016. (Marcar con X)

**Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios**

- Logotipo raza autóctona.
- D.O.P. o I.G.P.; Indicar el nombre \_\_\_\_\_
- Norma de calidad: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Marcar sólo en el caso de NO AUTORIZAR la consulta de datos conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 :

- No  A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. En caso de marcar esta casilla, deberá aportar fotocopia del NIF, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- No  Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado .
- No  Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- No  Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado .
- No  Al órgano gestor a comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del decreto de bases reguladoras. En caso de marcar esta casilla deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos .

AUTORIZA:

- Si  No  Que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración Regional, que el pago de las ayudas derivadas del Decreto 81/2016 se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### Cláusula de Protección de Datos

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

#### Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: producción.agraria@juntaex.es- Teléfono: 924002410
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : dpd@juntaex.es.

#### Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de la ayuda

#### Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6,1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

#### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

#### Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura; Tesorería de la Junta de Extremadura; Diario Oficial de Extremadura

#### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas ruralesSus derechos en relación con el tratamiento de datos:

*Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.*

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:*

*<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>*

*o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comuniqué debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.**  
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.  
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 .MÉRIDA.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II****JUSTIFICACION DE LA AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA. EJERCICIO 2019**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
 N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
 \_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_,  
 del municipio de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Código Postal \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_ actuando en representación de la  
 Asociación/organización \_\_\_\_\_  
 con N.I.F. \_\_\_\_\_ y teléfono(de la asociación/organización) \_\_\_\_\_

PRESENTA justificación a que se refiere el artículo 9 del Decreto 81/2016, de 21 de junio, modificado por Decreto 190/2018, de 27 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el pago de la referida ayuda consistente en la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre 2018 hasta el 31 de octubre del año 2019, presentando la siguiente documentación:
  - Originales o copias auténticas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original o copia auténtica los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
  - Listado resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, % IVA, importe con IVA).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.  
 Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.  
 Avda de Luis Ramallo s/n 06800. MÉRIDA.



*EXTRACTO de la Orden de 28 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019. (2019050005)*

BDNS(Identif.):433058

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Ayudas para el ejercicio 2019 en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica destinadas a la realización de los programas de la mejora de razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las asociaciones y/o organizaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para el desarrollo de las pruebas de mejora. Asimismo, podrán también ser beneficiarios aquellas Asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la Autoridad competente y colaboradoras en la realización de dichas actividades.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 81/2016, de 21 de junio por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de los programas de mejora de las razas ganaderas autóctonas españolas (DOE n.º 122, de 27 de junio) modificado por Decreto 190/2018, de 27 de noviembre (DOE n.º 234, de 3 de diciembre de 2018).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, proyecto de gasto 2016.12.020.0003.00, con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 400.000 euros (cuatrocientos mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2019.



La cuantía de las ayudas por las actividades subvencionables será del 70 por ciento del coste de la actividad sin superar en ningún momento la cantidad de 60.000 euros por Asociación u Organización. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2019.

Estas ayudas serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 por ciento, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 Agroambiente y Clima submedida 10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura, subsubmedida 10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura, actuación A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*ORDEN de 28 de diciembre de 2018 por la que se convocan ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019.* (2018050624)

El Reglamento (UE) número 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece determinadas medidas enfocadas al desarrollo sostenible de las zonas rurales entre las cuales se encuentran la medida de agroambiente y clima, siendo uno de los objetivos fundamentales de la misma la conservación de los recursos naturales y genéticos.

En el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura FEADER 2014-2020, aprobado por Decisión C (2015) 8193 de la Comisión de 18 de noviembre de 2015 una de las submedidas asociadas al agroambiente y clima es el apoyo a la conservación, uso sostenible y desarrollo de los recursos genéticos en la agricultura.

El Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional, de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas, expone que los libros genealógicos son una parte muy importante en la conservación y mejora de las razas ganaderas, de ahí que la normativa española y de la Unión Europea los conceptúe como herramientas de indudable interés general, en especial en lo que se refiere a las razas en peligro de extinción, dentro de un concepto amplio, en el ejercicio de una actividad que persigue la preservación del patrimonio genético animal, mas allá de lo que es un mero registro de los datos de los animales.

Por todo ello y teniendo en cuenta la importancia que las razas autóctonas tienen el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, se hace necesario el apoyar y fomentar el desarrollo de actuaciones de conservación de recursos genéticos ganaderos en lo que se refiere a las asociaciones ganaderas gestoras de libros genealógicos para promover el mantenimiento y mejora de estas razas locales o autóctonas.

El 27 de junio de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se modifica este decreto mediante el Decreto 191/2018, de 27 de noviembre de 2018 (DOE n.º 234, de 3 de diciembre) con el objeto de incluir a dos razas nuevas, la raza aviar Extremeña azul y la raza Bovino de lidia, una de ellas en peligro de extinción y la otra en grave recesión con una tendencia evolutiva negativa, y la modificación del apartado referido a la justificación, que consiste en la aclaración para los beneficiarios de que la justificación deberá versar sobre la totalidad de las actividades subvencionables.



Según el artículo 5 de dicho decreto, las subvenciones se otorgarán previa publicación de convocatoria aprobada por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mediante la presente orden se lleva a cabo la convocatoria de dichas subvenciones por tramitación anticipada.

En su virtud,

**D I S P O N G O:**

***Artículo 1. Objeto y ámbito.***

La presente orden tiene por objeto establecer la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica para el ejercicio 2019, de las ayudas destinadas a la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas puras españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE n.º 122, de 27 de junio), modificado por Decreto 191/2018, de 27 de noviembre (DOE n.º 234, de 3 de diciembre).

***Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.***

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones/organizaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la gestión de los Libros Genealógicos, razas definidas en el artículo 2 del Decreto 80/2016, modificado por Decreto 191/2018, así como aquellas asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de dichas actividades.

Los ganaderos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura pertenecientes a dichas asociaciones y/u organizaciones deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del citado decreto.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.**

## 1. Actividades subvencionables.

Tendrán la consideración de actividades subvencionables aquellas actuaciones relacionadas con las tareas propias y necesarias para la gestión y funcionamiento de los libros genealógicos.

En concreto, serán subvencionables los siguientes gastos de acuerdo con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020:

- a) Gastos de personal: Nóminas y Seguridad Social, así como las dietas y kilometraje, para el personal técnico que realice los trabajos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El gasto en dietas y kilometraje se ajustará a las cuantías establecidas por la Junta de Extremadura para su personal, según Decreto 287/2007, de 3 de agosto, de indemnizaciones por razón de servicio.
- b) Gastos de locomoción: Gastos de leasing y renting de vehículos utilizados para la realización de los trabajos que desarrollen los técnicos dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Gastos informáticos:
  - c.1) Adquisición, arrendamiento financiero o arrendamiento con opción de compra de ordenadores y material informático necesarios para el desarrollo de la actividad.
  - c.2) Actuaciones de mantenimiento y actualización del material y de los programas informáticos, así como, gastos necesarios para la conectividad y funcionamiento de los mismos.

Se podrán subvencionar otros gastos informáticos no descritos específicamente en este apartado siempre que se justifique que son necesarios y están relacionados con el desarrollo de esta actividad, excluyéndose en todo caso los gastos de material no inventariable.

## d) Gastos por actuaciones genéticas y difusión de las razas:

- d.1) Gastos relacionados con las actividades propias para la gestión de los libros: pruebas de filiación y progenie, identificación y marcaje de animales, actuaciones de campo y otras similares, desarrolladas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d.2.) Gastos para la promoción y difusión de las razas: Publicaciones, material de publicidad y difusión, participación en asociaciones de interés para las razas, gastos

derivados de la realización de jornadas o cursos formativos cuyo fin sea a promoción o difusión de las razas incluyendo la realización de dichas actuaciones en la ferias ganaderas.

e) Gastos de local: Gastos de electricidad, agua y otros generales de los centros u oficinas de trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la atención y servicio a los ganaderos del ámbito autonómico.

2. No se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

3. La cuantía de las ayudas por las actividades subvencionables descritas en el apartado 1 de este artículo será del 100% sin superar en ningún momento la cantidad de 80.000 € por asociación u organización en cada anualidad, quedando condicionada la misma a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

#### **Artículo 4. Procedimiento de solicitud, plazos y documentación**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo, además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8. Además, se accederá a la información anteriormente citada a través del Portal del Ciudadano en el siguiente enlace: <https://ciudadano.gobex.es/> de conformidad con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de la administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. La solicitud de la ayuda se presentará según modelo que figura en el anexo I de este decreto, se dirigirá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, Avda. de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida y podrán presentarse de acuerdo con el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma, en cualquiera de los lugares previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El modelo de solicitud está disponible en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura

<http://www.gobex.es/con03/>

La presentación de la solicitud conllevará la autorización a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para recabar los certificados o información necesarios para la acreditación del cumplimiento de los requisitos, salvo que conste su oposición expresa del solicitante marcando la casilla correspondiente del anexo I de la solicitud. En particular, en caso de que el solicitante deniegue expresamente el consentimiento a consultar de oficio los datos emitidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, deberá presentar las certificaciones o declaración responsable. Si deniega la autorización para comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del decreto de bases reguladoras, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos. Si deniega la autorización para comprobar datos de identidad del solicitante deberá aportar copia auténtica del NIF, o de la tarjeta de identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación en aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2016:
- a) Copia auténtica del NIF de la empresa, en caso de que el solicitante deniegue en la solicitud la autorización para su consulta de oficio marcando la casilla correspondiente del anexo I.
  - b) El documento que acredite a la persona física firmante como representante legal de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportarlo si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación de la representación.
  - c) La escritura o documento de constitución de la entidad será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportar copia si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.



- d) Los Estatutos de la asociación y/u organización o acto fundacional que le sustituya según el tipo de persona jurídica que se trate será consultado de oficio si consta en los archivos de cualquier Administración debiendo indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los documentos. Sin embargo deberá aportar copia si excepcionalmente no pudieran ser recabados o en caso de modificación.
- e) Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas conteniendo al menos la siguiente información:
- Objetivo del programa, plan de actuación y su calendario.
  - Listado de ganaderos inscritos en el libro genealógico de la raza, incluyendo el nombre y NIF del ganadero (debiendo recabar la correspondiente autorización para ello), código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
  - Documentación justificativa de resultados conseguidos respecto al año anterior (Altas/ bajas, diferencias de censos, etc).
  - Actividades con relación a la difusión y promoción de los libros genealógicos.
  - Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
  - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la asociación y/ u organización, que indique:
    - Número de explotaciones inscritas en el libro genealógico.
    - Censo de reproductores y total de animales.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta orden.
- g) Aquellos solicitantes que denieguen de forma expresa, marcando la casilla correspondiente del anexo I, su autorización al órgano gestor para comprobar de oficio la acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con Hacienda autonómica, marcando la casilla correspondiente del anexo I de esta orden, deberán aportar los correspondientes certificados y sólo para el caso de subvenciones que no superen la cuantía de 3.000 euros, podrá sustituirse por una declaración responsable de conformidad con el artículo 12.8.c de la Ley 6/2011.



- h) Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas solicitadas para la actividad objeto de solicitud conforme al anexo I .

De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, las solicitudes se acompañarán de los documentos e informaciones determinados en la convocatoria, salvo que los documentos hayan sido ya aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A estos efectos deberá indicar en que momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Únicamente se podrá presentar una solicitud por beneficiario y convocatoria.

***Artículo 5. Procedimiento de concesión, criterios de valoración de solicitudes y distribución de las subvenciones.***

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante comparación de solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los siguientes criterios de valoración que serán comprobados de oficio a excepción del relativo a la participación en regímenes de calidad que será declarado en el anexo I de la solicitud:

- Asociaciones de razas en peligro de extinción: 2 puntos.
- Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios vinculados a razas autóctonas: 1 punto.

Serán admisibles los siguientes: Logotipo raza autóctona, Normas de calidad, Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P) y Denominaciones de Origen Protegida (D.O.P.). En el caso de las IGP, DOPs y Normas de calidad, deberán estar al menos un 20% de las explotaciones localizadas en Extremadura acogidas a dicho sistema.

- Censos de las asociaciones de razas de fomento (locales en conservación y mantenimiento) en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
  - Equino: censo inferior a 5.000 reproductoras: 1 punto.



- Caprino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.
- Porcino: censo inferior a 15.000 reproductoras: 1 punto.
- Bovino: censo inferior a 7.500 reproductoras: 1 punto.
- Ovino: censo inferior a 10.000 reproductoras: 1 punto.

Aquellas asociaciones que posean censos superiores a los descritos tendrán 0 puntos en este criterio.

- Asociaciones que realicen de acciones o actuaciones de conservación y/o mejora de recursos genéticos de las razas ganaderas en bancos de germoplasma oficiales 1 punto.

Para acreditar estas actuaciones el órgano gestor solicitará documentación comprobatoria como convenios de actuaciones realizados, certificaciones emitidas o cualquier otra documentación emitida por un banco de germoplasma oficial que acredite el cumplimiento de este criterio.

Para que una solicitud de ayuda sea subvencionable deberá alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para asegurar la calidad de las actividades a financiar.

En caso de igualdad de puntuación se dará prioridad a las asociaciones de razas en peligro de extinción frente a las de razas de fomento.

2. Las solicitudes serán ordenadas conforme a los criterios señalados. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y debido a la igualdad en baremo entre los solicitantes que reúnan los requisitos y no habiendo posibilidad de priorizar ya dichas solicitudes, en el caso de que existiesen beneficiarios que no pudiesen recibir el importe total de las ayudas establecidas en el Decreto 80/2016, de 21 de junio, por no disponer de suficiente dotación presupuestaria, se distribuirá la cantidad disponible para esa actividad entre todos aquellos que hubiesen obtenido igual puntuación, procediéndose por tanto a un prorrateo en estos casos. Todo ello justificado en que todos los beneficiarios con igual puntuación son asociaciones que realizan tareas de similar importancia para sus asociados y las razas a que representan, cuyas actuaciones en muchos casos no se pueden valorar de forma totalmente objetiva al perseguir todas ellas la conservación y fomento de sus razas y para no excluir actuaciones similares fuera de cobertura de las ayudas.

#### ***Artículo 6. Ordenación, instrucción y resolución.***

1. El procedimiento administrativo para la concesión de las subvenciones previstas en el Decreto 80/2016, de 21 de junio, será ordenado e instruido por el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se constituirá una Comisión de Valoración que, una vez ordenado e instruido el procedimiento, valorará las solicitudes y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que éste formule la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá apartarse del sentido del informe, concediendo o denegando la subvención solicitada.

La Comisión de Valoración señalada en el párrafo anterior será presidida por el Director de Programas Ganaderos e integrada por dos funcionarios de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, al menos uno de los cuales que desempeñe funciones de asesor jurídico y que actuará como secretario y el otro Titulado Superior Especialidad veterinaria, o por funcionarios de la misma especialidad designados por la Dirección General en sustitución de éstos.

La composición definitiva de la comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, <http://www.gobex.es/con03>.

2. Una vez ordenado e instruido el procedimiento y vista la propuesta formulada por el instructor será competente para resolver la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio que dictará y notificará resolución que deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 25.3 de la Ley 6/2011 y por la que se concederá o denegará la ayuda, dentro del plazo máximo de 3 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, el vencimiento del plazo máximo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011.
3. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en los plazos y términos recogidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.
4. Con carácter general, en virtud de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones que deban realizarse en virtud de procedimientos de concesión de las subvenciones, excepto la resolución de concesión de ayuda, se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura.



5. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el DOE y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 7. Justificación y forma de pago.**

1. Se establece como plazo máximo para la justificación de las actividades subvencionables el 10 de noviembre de 2019, pudiendo las asociaciones y/u organizaciones presentar una vez finalicen las actuaciones de las que deriva el gasto, la justificación de la ayuda conforme al modelo que figura en el anexo II, desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la ayuda hasta la fecha señalada anteriormente.
2. Se deberá presentar para el pago la correspondiente justificación, acompañada de la siguiente documentación justificativa:
  - a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos. En las actividades se determinara el coste de las mismas con detalle de cada uno de los gastos ajustándose estrictamente a la resolución concedida. No será posible la compensación económica entre distintas actividades. Si la cantidad justificada por actividad fuese menor de la concedida en la resolución, el importe de la ayuda se ajustara estrictamente a lo justificado.
  - b) Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre del año 2018 hasta el 31 de octubre del año 2019, presentando la siguiente documentación:
    - b.1) Originales o copias auténticas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
    - b.2) Listado resumen por actividad, que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, numero de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, % IVA aplicable, importe con IVA).

De acuerdo con el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.



3. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria una vez se justifique conforme al apartado 1 y 2 de este artículo.

**Artículo 8. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2019.12.02.312B.470.00, superproyecto 2016.12.02.9002 "10.2. Ayuda para conservación y uso y desarrollo sostenible de recursos genéticos en agricultura", proyecto de gasto 201612002000300 "10.2.2. Ayudas a gestión de libros genealógicos, calidad genética y control rendimientos ganado raza pura", con una dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 600.000 € (seiscientos mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2019, sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 23.2. h), pudiendo aumentarse la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2019.

2. Las ayudas a que se refiere la presente orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 %, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 "Agroambiente y Clima" submedida "10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura", subsubmedida "10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura", actuación "A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería", siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta al Director General de Agricultura y Ganadería para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para lo establecido en la presente orden.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

La presente orden será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.



Frente la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. O bien podrá también interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA GESTIÓN DE LOS LIBROS GENEALÓGICOS DE LAS RAZAS GANADERAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2019.**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
N.I.F \_\_\_\_\_ con domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_,  
del municipio de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
E-mail \_\_\_\_\_ actuando en representación de  
la Asociación/organización \_\_\_\_\_  
con N.I.F \_\_\_\_\_ y teléfono (de la Asociación/organización) \_\_\_\_\_

**DATOS PARA EL PAGO (este número de cuenta debe tener Alta de Terceros en vigor)**

Entidad financiera: _____																					
CODIGO IBAN		Entidad	Oficina	Dígito	Nº de Cuenta																
País	Dígito																				

SOLICITA sea concedida ayuda regulada por el Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la comunidad autónoma de Extremadura.

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente documentación:

- Documento que acredita a la persona física firmante como representante legal de la entidad. (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de cualquier Administración, en caso de modificación de la representación o en caso de no poder recabarlos la Administración).
- Copia de Escritura o documento de constitución de la Asociación. (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de cualquier Administración, en caso de modificación o en caso de no poder recabarlos la Administración).
- Copia de los Estatutos de la Asociación y/u Organización. (Sólo deberá aportarlo cuando no conste en los archivos de cualquier Administración, en caso de modificación o en caso de no poder recabarlos la Administración).

Si esta documentación hubiera sido entregada anteriormente a cualquier Administración en los últimos cinco años, especificar :

- Tipo de documento que se entregó.....
- Órgano ante el que se entregó.....
- Fecha de entrega.....



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**



**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

- Memoria justificativa y comprensiva de las actividades realizadas, conteniendo al menos la siguiente información:
  - Objetivo del programa, plan de actuación y su calendario.
  - Listado de ganaderos inscritos en el libro genealógico de la raza, incluyendo el nombre y NIF del ganadero (debiendo recabar la correspondiente autorización para ello), código de explotación y número de animales inscritos. Esta relación también será remitida por medios electrónicos a la autoridad competente.
  - Documentación justificativa de resultados conseguidos respecto al año anterior (Altas/ bajas, diferencias de censos, etc).
  - Actividades con relación a la difusión y promoción de los libros genealógicos.
  - Presupuesto detallado de las actividades correspondientes al ejercicio en que se solicita la ayuda. Dicho presupuesto deberá ser detallado, desglosado por tipo de actividad subvencionable y contendrá las cuantías con su base imponible, el IVA correspondiente y el importe total con el IVA incluido.
  - Certificado del Secretario Técnico o ejecutivo de la Asociación /Organización, que indique:
    - o Número de explotaciones inscritas en el libro genealógico.
    - o Censo de reproductores y total de animales.

La asociación/organización DECLARA, bajo su responsabilidad, no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que son ciertos cuantos datos se contienen en la presente solicitud.

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD.**

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de la solicitud.

Convocatoria	Organismo	Denominación del Proyecto	Fecha	Importe

Asimismo, la asociación/organización se compromete a comunicar a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

DECLARA bajo su responsabilidad, cumplir el criterio de otorgamiento de la subvención contemplado en el artículo 6 de Decreto 80/2016, de 31 de junio. (Marcar con X)

Participación en regímenes de calidad de productos agroalimentarios:

- Logotipo raza autóctona.
- D.O.P. o I.G.P.; Indicar el nombre \_\_\_\_\_
- Norma de calidad: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

Marcar sólo en el caso de NO AUTORIZAR la consulta de datos conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015 :

- No  A la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a consultar los datos de identidad y de domicilio del solicitante. En caso de marcar esta casilla, deberá aportar copia auténtica del NIF, o cualquier otro documento acreditativo de la identidad del solicitante conformidad con el artículo 3 del Decreto 184/2008.
- No  Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- No  Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- No  Al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. En caso de marcar esta casilla deberá aportar certificado.
- No  Al órgano gestor a comprobar de oficio el cumplimiento de los criterios a que se refiere el artículo 6 del decreto de bases reguladoras. En caso de marcar esta casilla deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos.

AUTORIZA:

- Si  No  Que en el caso de que la cuenta bancaria indicada no se encuentre activa en el Sistema de Terceros de la Administración regional, que el pago de las ayudas derivadas del Decreto 80/2016, se realice a cualquier otro de los ordinales que se encuentren activos.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio****UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

### Cláusula de Protección de Datos

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016

#### Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura : Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- Dirección : Av/ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [producción.agraria@juntaex.es](mailto:producción.agraria@juntaex.es)- Teléfono: 924002410
- Datos de contacto del delegado de protección de datos : [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

#### Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestión y resolución de la ayuda

#### Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6,1 c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Reglamento (UE) 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

#### Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

#### Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Intervención General de la Junta de Extremadura; Tesorería de la Junta de Extremadura; Diario Oficial de Extremadura

#### Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

#### Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

**JUNTA DE EXTREMADURA****Consejería de Medio Ambiente y  
Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

*En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.*

*En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.*

*Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.*

*La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:*

*<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>*

*o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.*

*Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".*

*Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.*

*El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.*

*En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.*

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.  
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.  
Avda. de Luis Ramallo s/n 06800 .MÉRIDA.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## ANEXO II

JUSTIFICACION DE LA AYUDA PARA LA GESTION DE LOS LIBROS GENEALÓGICOS DE LAS RAZAS GANADERAS AUTOCTONAS ESPAÑOLAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL EJERCICIO 2019.

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con  
N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ n<sup>o</sup> \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_ puerta \_\_\_\_\_,  
del municipio de \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
Código Postal \_\_\_\_\_ Tfno \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_  
E-mail \_\_\_\_\_ actuando en representación de la  
Asociación/Organización \_\_\_\_\_  
con N.I.F. \_\_\_\_\_ y teléfono(de la Asociación/Organización) \_\_\_\_\_

PRESENTA justificación a que se refiere el artículo 9 del Decreto 80/2016, de 21 de junio, modificado por Decreto 191/2018, de 27 de noviembre, para el pago de la referida ayuda consistente en la siguiente documentación justificativa:

- Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos.
- Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados, pudiendo incluirse los realizados desde el 1 de noviembre 2018 hasta el 31 de octubre del año 2019, presentando la siguiente documentación:
  - Originales o copias auténticas de las correspondientes facturas, firmadas y selladas por la empresa emisora, acompañadas de original de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria.
  - Listado resumen por actividad que incluya los datos de las facturas presentadas (fecha de emisión de la factura, fecha del servicio prestado, NIF, número de factura, emisor, concepto, totales, importe sin IVA, IVA, importe con IVA).

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.  
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.  
Avda de Luis Ramallo s/n 06800. MÉRIDA.



*EXTRACTO de la Orden de 28 de diciembre de 2018 por la que se establece la convocatoria de ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019. (2019050004)*

BDNS(Identif.):433054

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente DOE.

**Primero. Objeto.**

Establecer en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2019.

**Segundo. Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las asociaciones y/o organizaciones de criadores de razas ganaderas autóctonas puras que carezcan de ánimo de lucro y que hayan sido reconocidas oficialmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, o por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura para la gestión de los Libros Genealógicos. Asimismo, podrán también ser beneficiarios aquellas Asociaciones de ámbito autonómico reconocidas por la autoridad competente y colaboradoras en la realización de dichas actividades.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 80/2016, de 21 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas autóctonas españolas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 122, de 27 de junio), modificado por Decreto 191/2018, de 27 de noviembre (DOE. n.º 234, de 3 de diciembre).

**Cuarto. Cuantía.**

Las ayudas se imputarán a la aplicación presupuestaria 12.02.312B.470.00, Superproyecto 2016.12.02.9002 10.2. Ayuda para conservación y uso y desarrollo sostenible de recursos genéticos en agricultura, proyecto de gasto 2016.12.020.0003 expediente de gasto 005 10.2.1. Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura, con una



dotación presupuestaria disponible inicial para hacer frente al pago de las ayudas de 600.000 euros (seiscientos mil euros), que serán a cargo de los presupuestos del ejercicio 2019. La presente convocatoria es de tramitación anticipada, por lo que quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del ejercicio 2019.

Cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 75 por ciento, dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, dentro de la medida 10 Agroambiente y Clima submedida 10.2. Apoyo a la conservación y el uso y desarrollo sostenibles de los recursos genéticos en la agricultura, subsubmedida 10.2.1 Actuaciones para la conservación de recursos genéticos en la agricultura, actuación A2. Actividades focalizadas: orientadas a la conservación, caracterización, recopilación y utilización de recursos genéticos en la ganadería, siendo el resto cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

La cuantía de las ayudas por actividades presupuestadas será del 100 por cien sin superar en ningún momento la cantidad de 80.000 euros por asociación u organización en cada anualidad, quedando condicionada la misma a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria y de este extracto.

Mérida, 28 de diciembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 3 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una planta de reciclaje y valorización de RCD y residuos no peligrosos e inertes, promovida por Reciclados Extremeños, SL, en el término municipal de Badajoz (Gévora). (2019060003)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de mayo de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para Planta de reciclaje y valorización de RCD y residuos no peligrosos e inertes, promovido por Reciclados Extremeños, SL, en el término municipal de Badajoz (Gévora).

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Tercero. La actividad se ubica en la parcela n.º 7 del polígono n.º 759 del término municipal de Badajoz (Gévora). Las coordenadas UTM que pueden tenerse como referencia de la parte central de la zona de actuación son las siguientes:

— X= 678.571 m.

— Y= 4.309.105 m.

— Huso 29, WGS84.

La referencia catastral es: 06900A759000070000WP.

Cuarto. Durante el procedimiento de autorización y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano ambiental requirió al Ayuntamiento de Badajoz el informe técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia propia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: urbanismo, medio ambiente urbano, evacuación y tratamiento de aguas residuales y protección de la salubridad pública.

Quinto. Con fecha de registro de entrada de 14 de junio de 2018 el Ayuntamiento de Badajoz remite el informe al que se refiere el punto anterior. En dicho informe se indica que actualmente la instalación de la actividad en el emplazamiento seleccionado es incompatible con la normativa urbanística municipal.

Sexto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 25 de junio de 2018 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

Séptimo. Con fecha de registro de entrada de 11 de julio de 2018, Reciclados Extremeños, SL, remite alegación en la que se exponen circunstancias que fueron valoradas por esta DGMA, pero que no invalidan ninguno de los documentos o actuaciones del procedimiento indicado en antecedentes anteriores.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 9.1 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

Cuarto. El artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece: "el Ayuntamiento en cuyo territorio se ubique la instalación, deberá emitir un informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia". En referencia a dicho informe el mismo artículo indica: "Este informe se pronunciará sobre competencias estrictamente municipales, tendrá carácter preceptivo y será vinculante para el órgano ambiental a efectos de la resolución del procedimiento, cuando el Ayuntamiento informante se pronuncie negativamente sobre cualquiera de las materias propias del contenido de aquél".

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

**RESUELVO :**

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Recicladados Extremeños, SL, para la instalación de una planta de reciclaje y valorización de RCD y residuos no peligrosos e inertes en el término municipal de Badajoz (Gévora) por informe municipal con pronunciamiento de incompatibilidad urbanística, siendo éste preceptivo y vinculante de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril. El número de expediente de la instalación es el AAU 17/075.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de diciembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento n.º AAU17/158. (2019060004)*

Expediente: AAU17/158.

Interesado: Ayuntamiento de Torremocha.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 18/08/2017 el Excmo. Ayuntamiento, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha Ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU 17/158.

Visto el escrito presentado por el Excmo. Ayuntamiento, con fecha de registro de entrada 13/11/2018, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente,

**RESUELVO :**

Poner fin al procedimiento del expediente AAU 17/158, solicitado por el Excmo. Ayuntamiento y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de diciembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el centro de clasificación y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro de tratamiento de vehículos fuera de uso, promovida por RESOMAEX, SL, en el término municipal de Ribera del Fresno. (2019060002)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 9 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación y puesta en marcha de un centro de clasificación y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro de tratamiento de vehículos fuera de uso (VFU), promovido por RESOMAEX, SL, en el término municipal de Ribera del Fresno.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en las categorías del anexo II "9.1 Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y "9.3 Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. La actividad se ubicará en la parcela 380 del polígono 50, Ribera del Fresno (Badajoz). Coordenadas geográficas: X: 736498, Y: 4275145, huso 29, ETRS89.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano ambiental publicó en su sede electrónica, con fecha 2 de octubre de 2017, un anuncio con la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental.

Quinto. Mediante escrito de 3 de octubre de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Ribera del Fresno copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 16.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Con fecha 27 de febrero de 2018 se emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto. Se anexa dicha resolución al presente documento.

Séptimo. Con fecha 27 de septiembre de 2018 se recibe informe técnico municipal con el contenido al que se refiere el antecedente quinto, así como certificado de la Secretaría del



Ayuntamiento en el que se indica que no se han recibido alegaciones una vez informados los propietarios colindantes y publicada la información.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 23 de noviembre de 2018 a RESOMAEX, SL, a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al Ayuntamiento de Ribera del Fresno, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura., concretamente en las categorías del anexo II "9.1 Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y "9.3 Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

#### RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de RESOMAEX, SL, para el centro de clasificación y gestión de residuos peligrosos y no peligrosos y centro de tratamiento de vehículos fuera de uso (VFU), en el término municipal de Ribera del Fresno, incluida en las categorías del anexo II "9.1 Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y "9.3



Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios”, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El número de expediente de la instalación es el AAU 16/169.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos:

CODIGO LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD ANUAL TRATADA (T/año)	Operación de valorización <sup>(2)</sup>	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO m <sup>2</sup>	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (T)
02 01 04	Residuos de plástico (excepto embalajes)	Tubos de riego de Agricultura	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	40	400
02 01 07	Residuos de silvicultura	Limpieza y acondicionamiento de zonas forestales	GESTOR AUTORIZADO	300	R13	200 (ext)	500
15 01 01	Envases de papel y cartón	Recuperadora de Vidrio de Villafranca de los Barros	GESTOR AUTORIZADO	50	R12, R13	50	50
15 01 02	Envases de Plástico	Recuperadora de Vidrio de Villafranca de los Barros	GESTOR AUTORIZADO	900	R12, R13	20	2000



15 01 03	Envases de Madera	Recuperadora de Vidrio de Villafranca de los Barros	GESTOR AUTORIZADO	5	R13	20	25
15 01 03	Envases metálicos	Recuperadora de Vidrio de Villafranca de los Barros	GESTOR AUTORIZADO	600	R13	10	1000
15 01 07	Envases de vidrio	Fabrica envasadora de productos vinícolas	GESTOR AUTORIZADO	20	R13	20	100
16 01 17	Metales férreos	Talleres de la zona	GESTOR AUTORIZADO	24	R13	10	24
16 01 18	Metales no férreos	Talleres de la zona	GESTOR AUTORIZADO	24	R13	10	24
16 01 19	Plásticos de vehículos	Talleres de la zona	GESTOR AUTORIZADO	10	R12, R13	40	24
16 01 20	Vidrios de vehículos	Talleres de la zona	GESTOR AUTORIZADO	15	R13	40	24
20 01 01	Papel y Cartón	Recogida selectiva de Villafranca de los Barros, Ribera del Fresno y Montijo.	GESTOR AUTORIZADO	250	R12, R13	40	250
20 01 34	Madera distinta de la especificada en el código 20 01 37	Recuperadora de Vidrio de Villafranca de los Barros	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	40	200



20 01 39	Plásticos	Recuperadora de Vidrio de Villafranca de los Barros	GESTOR AUTORIZADO	300	R12, R13	40	300
20 01 40	Metales	Recuperadora de Vidrio de Villafranca de los Barros	GESTOR AUTORIZADO	300	R12, R13	10	300
20 02 01	Residuos biodegradables	Limpieza de zonas verdes, parques y jardines	GESTOR AUTORIZADO	300	R12, R13	200	300
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	Recuperadora de Vidrio de Villafranca de los Barros	GESTOR AUTORIZADO	300	R12, R13	50	600
20 01 25	Residuos Municipales	Aceites y grasas comestibles	GESTOR AUTORIZADO	300	R13	40	600
20 03 99	Residuos municipales no especificados en otra categoría.	Recuperadora de Vidrio de Villafranca de los Barros	GESTOR AUTORIZADO	250	R12, R13	40	500

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

<sup>(2)</sup> Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. anexo II. Operaciones de valorización.



2. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos peligrosos (VFU):

CODIGO LER	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD ANUAL TRATADA (Ud/año)	Operación de valorización	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO m <sup>2</sup>	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (Unidades)
16 01 04*	Vehículos al final de su vida útil	Vehículos de diferentes medios de transporte) al final de su vida útil y residuos del desguace y del mantenimiento de vehículos	VALORIZACION	440	R12	2500	700

3. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos peligrosos:

CODIGO LER	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD ANUAL TRATADA (T/año)	Operación de valorización	SUPERFICIE DE ALMACENAMIENTO m <sup>2</sup>	CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO (kg )
07 01 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	400



07 01 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre órgano halogenados.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	400
07 01 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	400
07 01 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	400
07 01 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	400
07 01 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	400



07 02 01*	Líquidos de limpieza y licores madre acuosos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	2	1000
07 02 03*	Disolventes, líquidos de limpieza y licores madre órgano halogenados.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	2	1000
07 02 04*	Otros disolventes, líquidos de limpieza y licores madre orgánicos.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	2	1000
07 02 09*	Tortas de filtración y absorbentes usados halogenados.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	2	1000
07 02 10*	Otras tortas de filtración y absorbentes usados.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	2	1000



07 02 11*	Lodos del tratamiento in situ de efluentes que contienen sustancias peligrosas.	Residuos de la fabricación, formulación, distribución y utilización (FFDU) de productos químicos orgánicos de base	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	2	1000
08 01 11*	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	4
08 01 13*	Lodos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	200
08 01 17*	Residuos del decapado o eliminación de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	400
08 03 14*	Lodos de tinta que contienen sustancias peligrosas.	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	400



08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	400
08 03 19*	Aceites de dispersión.	Residuos de la FFDU y del decapado o eliminación de pintura y barniz	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	400
09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras del agua	Residuos de la industria fotográfica	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	400
12 01 06*	Aceites minerales de mecanizado que contienen halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).	Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000
12 01 07*	Aceites minerales de mecanizado sin halógenos (excepto las emulsiones o disoluciones).	Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000
12 01 10*	Aceites sintéticos de mecanizado.	Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	2000



12 01 14*	Lodos de mecanizado que contienen sustancias peligrosas.	Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	1000
12 01 18*	Lodos metálicos (lodos de esmerilado, rectificado y lapeado) que contienen aceites.	Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	1000
12 01 19*	Aceites de mecanizado fácilmente biodegradables.	Residuos del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000
12 03 01*	Líquidos acuosos de limpieza.	Residuos de los procesos de desengrase con agua y vapor (excepto los del capítulo 11)	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	1000
12 03 02*	Residuos de desengrase al vapor.	Residuos de los procesos de desengrase con agua y vapor (excepto los del capítulo 11)	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	1000



13 01 01*	Aceites hidráulicos que contienen PCB (3).	Residuos de aceites hidráulicos, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000
13 01 04*	Emulsiones cloradas.	Residuos de aceites hidráulicos, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	2	1000
13 01 05*	Emulsiones no cloradas.	Residuos de aceites hidráulicos, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	2	1000
13 01 09*	Aceites hidráulicos minerales clorados.	Residuos de aceites hidráulicos, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000
13 01 10*	Aceites hidráulicos minerales no clorados.	Residuos de aceites hidráulicos, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000



13 01 11*	Aceites hidráulicos sintéticos.	Residuos de aceites hidráulicos, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000
13 01 12*	Aceites hidráulicos fácilmente biodegradables.	Residuos de aceites hidráulicos, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	5	25000
13 01 13*	Otros aceites hidráulicos	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	5	25000
13 02 04*	Aceites minerales clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000



13 02 06*	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	2000
13 02 07*	Aceites fácilmente biodegradables de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000
13 02 08*	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes.	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000
13 03 01*	Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB.	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	2000
13 03 06*	Aceites minerales clorados de aislamiento y transmisión de calor distintos de los especificados en el código 13 03 01.	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	2000



13 03 07*	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.	Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	1000
13 03 08*	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor.	Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000
13 03 09*	Aceites fácilmente biodegradables de aislamiento y transmisión de calor.	Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000
13 03 10*	Otros aceites de aislamiento y transmisión de calor.	Residuos de aceites de aislamiento y transmisión de calor, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	25000	R12, R13	10	25000



13 04 01*	Aceites de sentinas procedentes de la navegación en aguas continentales.	Aceites de sentinas, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	2000
13 04 03*	Aceites de sentinas procedentes de otros tipos de navegación.	Aceites de sentinas, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	2000
13 05 01*	Sólidos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	2000
13 05 02*	Lodos de separadores de agua/sustancias aceitosas.	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	2000



13 05 03*	Lodos de interceptores.	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	2000
13 05 06*	Aceites procedentes de separadores de agua/sustancias aceitosas.	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	2000
13 05 07*	Agua aceitosa procedente de separadores de agua/sustancias aceitosas.	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	2000
13 05 08*	Mezcla de residuos procedentes de desarenadores y de separadores de agua/sustancias aceitosas.	Restos de separadores de agua/sustancias aceitosas, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	2000



13 07 01*	Fuel oil y gasóleo.	Residuos de combustibles líquidos, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	4000
13 07 02*	Gasolina.	Residuos de combustibles líquidos, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	2000
13 07 03*	Otros combustibles (incluidas mezclas).	Residuos de combustibles líquidos, a su vez dentro de Residuos de aceites y de combustibles líquidos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R12, R13	4	1000
14 06 02*	Otros disolventes y mezclas de disolventes halogenados.	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	1000
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes.	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	1000



14 06 04*	Lodos o residuos sólidos que contienen disolventes halogenados.	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	1000
14 06 05*	Lodos o residuos sólidos que contienen otros disolventes.	Residuos de disolventes, refrigerantes y propelentes de espuma y aerosoles orgánicos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	4000
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal)	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	1000
15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).	Envases (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal), a su vez dentro de Residuos de envases	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	1000
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas.	Absorbentes, trapos de limpieza, materiales de filtración y ropas de protección no especificados en otra categoría	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	1000



16 01 07*	Filtros de aceite.	Vehículos al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	1000
16 01 11*	Zapatillas de freno que contienen amianto.	Vehículos al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	1000
16 01 13*	Líquidos de frenos.	Vehículos al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	2000
16 01 14*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas.	Vehículos al final de su vida útil y residuos del desguace de vehículos al final de su vida útil y del mantenimiento de vehículos	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	2000



16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas.	Gases en recipientes a presión y productos químicos desechados	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	4	400
16 06 01*	Baterías de plomo.	Pilas y acumuladores. a su vez dentro de Residuos no especificados en otro capítulo de la lista	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	200
16 06 02*	Acumuladores de Ni-Cd.	Pilas y acumuladores. a su vez dentro de Residuos no especificados en otro capítulo de la lista	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	200
16 06 03*	Pilas que contienen mercurio.	Pilas y acumuladores. a su vez dentro de Residuos no especificados en otro capítulo de la lista	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	200
16 06 06*	Electrolito de pilas y acumuladores recogido selectivamente.	Pilas y acumuladores. a su vez dentro de Residuos no especificados en otro capítulo de la lista	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	2	200



16 07 08*	Residuos que contienen hidrocarburos.	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	2000
16 07 09*	Residuos que contienen otras sustancias peligrosas.	Residuos de la limpieza de cisternas de transporte y almacenamiento y de la limpieza de cubas	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	2000
16 08 07*	Catalizadores usados contaminados con sustancias peligrosas.	Catalizadores usados	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	4	400
17 02 04*	Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.	Madera, vidrio y plástico, a su vez dentro de Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	10	2000
17 04 09*	Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas.	Metales (incluidas sus aleaciones) , a su vez dentro de Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	2000



17 04 10*	Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas.	Metales (incluidas sus aleaciones) , a su vez dentro de Residuos de la construcción y demolición (incluida la tierra excavada de zonas contaminadas)	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	2000
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas.	Residuos de la construcción y demolición	GESTOR AUTORIZADO	2000	R13	6	5000
18 01 06*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	4	400
18 01 10*	Residuos de amalgamas procedentes de cuidados dentales.	Residuos de maternidades, del diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades humanas	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	4	400
18 02 05*	Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas.	Residuos de la investigación, diagnóstico, tratamiento o prevención de enfermedades de animales,	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	4	400



19 08 13*	Lodos procedentes de otros tratamientos de aguas residuales industriales, que contienen sustancias peligrosas.	Residuos de plantas de tratamiento de aguas residuales no especificados en otra categoría	GESTOR AUTORIZADO	1000	R13	4	2000
20 01 13*	Disolventes.	Fraciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	4	400
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio.	Fraciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	4	400
20 01 23*	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	Fraciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	4	400
20 01 26*	Aceites y grasas distintos de los especificados en el código 20 01 25.	Fraciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	4	2000



20 01 27*	Pinturas, tintas, adhesivos y resinas que contienen sustancias peligrosas.	Fraciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	4	2000
20 01 29*	Detergentes que contienen sustancias peligrosas.	Fraciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01)	GESTOR AUTORIZADO	200	R13	4	2000
20 01 35*	Equipos eléctricos y electrónicos desechados, distintos de los especificados en los códigos 20 01 21 y 20 01 23, que contienen componentes peligrosos (9).	Residuos industriales	GESTOR AUTORIZADO	250	R13	10	500

4. La valorización de los residuos indicados en los puntos anteriores deberá realizarse únicamente mediante las operaciones de valorización indicadas en cada caso y tal como se describen en el anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
5. La capacidad máxima de tratamiento de vehículos al final de su vida útil autorizada es de 700 al año. La cantidad máxima autorizada para el resto de residuos se corresponde con la cantidad indicada en las tablas anteriormente expuestas.

Medidas relativas a la gestión de VFU:

6. Las operaciones de descontaminación de vehículos al final de su vida útil cumplirán lo establecido en el anexo II del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil. Se extraerán y retirarán de forma controlada todos los fluidos, materiales y componentes indicados en dicho anexo. La realización de tales operaciones de extracción y retirada, garantizarán la efectiva descontaminación del vehículo y, en consecuencia, su consideración como residuo no peligroso (LER 16 01 06).
7. Al objeto de facilitar el reciclado se retirarán los siguientes residuos especiales, componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración); catalizadores, neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo parachoques, salpicaderos, depósitos de fluido), si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales, vidrios, catalizador y sistemas de air-bag (retirada o neutralización).
8. El plazo de realización de dichas operaciones, contado a partir de la recepción del vehículo en el centro autorizado de tratamiento que realiza la descontaminación, no será superior a treinta días. Se dispondrá de un área de recepción de vehículos adecuada al número de vehículos a descontaminar, en el que no se apilarán los mismos. La superficie destinada a este fin es de 98 m<sup>2</sup>. Esta zona dispondrá de pavimento impermeable y sistema de recogida de posibles derrames, conectado a equipo de tratamiento de aguas hidrocarburadas, según lo dispuesto en el capítulo -e-.
9. El almacenamiento de los componentes extraídos del vehículo se realizará de forma diferenciada, evitando dañar aquellos que contengan fluidos o sean reutilizables. En todo caso, el almacenamiento se realizará en instalaciones que cumplan los requisitos técnicos establecidos en el anexo II del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.
10. En las operaciones posteriores a la descontaminación, se separarán las piezas y componentes que puedan ser reutilizados de los que deban reciclarse, comercializándose las primeras de acuerdo con la normativa sobre seguridad industrial. Las piezas y componentes no reutilizables, se destinarán a su reciclado, mediante su entrega a gestor de residuos autorizado a tal fin.

La empresa deberá cumplir, en colaboración con el resto de agentes económicos, en el ámbito de su actividad, los objetivos de reutilización, reciclado y valorización, según lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil.

11. Únicamente en el caso de que se prevea la reutilización del bloque motor completo, podrá mantenerse éste lubricado, sin proceder, por tanto, a la extracción de los aceites

en él contenidos, aunque deberá almacenarse como un componente reutilizable de forma separada del resto del VFU, en zona cubierta y con solera impermeable.

12. La valorización de los vehículos al final de su vida útil consistirá en el desmontaje de los mismos, separación de componentes peligrosos y clasificación de otros componentes.

Estas operaciones se aplicarán de tal modo que se maximice la recuperación de componentes peligrosos para el medio ambiente (incluyendo los que se encuentren en fase gas o líquida) y no se dificulte la reutilización o reciclado correctos de componentes completos.

En particular, la extracción de los fluidos de equipos de aire acondicionado deberá realizarse de manera controlada, permitiendo su recuperación o eliminación posterior, evitando el escape de contaminantes a la atmósfera; y asegurando el control de atmósferas explosivas.

13. Las instalaciones para el tratamiento VFU deberán estar separadas del resto de actividades de gestión de residuos. Dentro de la zona de VFU deben existir tres áreas claramente diferenciadas: zona de recepción, zona de descontaminación y zona de almacenamiento de vehículos descontaminados. En ningún caso los VFU sin descontaminar podrán ubicarse en la zona de vehículos descontaminados.

14. La capacidad de almacenamiento de vehículos descontaminados vendrá dada por la superficie dedicada a tal fin. Para este almacenamiento la instalación dispone de 2100 m<sup>2</sup> de superficie. Este área se encontrará pavimentada, impermeabilizada y provista de red de recogida de aguas pluviales conectada a sistema de tratamiento de aguas hidrocarbурadas, acorde a lo dispuesto en el capítulo -e-.

No se apilarán vehículos a más de dos alturas, excepto en caso de que disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados.

Se dispondrá de viales internos que permitan el acceso de vehículos.

15. En su caso, la empaquetadora de vehículos se ubicará en una zona en la que no se produzca deterioro del firme y con recogida de los fluidos que se puedan generar.

Medidas relativas a la gestión de residuos:

16. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurar que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1, a.2 y a.3 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados.

17. No se mezclarán los residuos salvo en los casos en que dicha mezcla esté permitida por la normativa sectorial específica. Los depósitos de almacenamiento de líquidos se

ubicarán sobre un cubeto de retención con capacidad igual o mayor que el más grande de los depósitos que contenga.

18. El titular de la instalación deberá mantener constituida una fianza por valor de 34000 € (treinta y cuatro mil euros), de conformidad con la instrucción 2/2013 de la Dirección General de Medio Ambiente. La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 28.2 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 28 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. La fianza será devuelta, previa solicitud por el interesado, a la finalización de la actividad, siempre y cuando se hayan cumplido las condiciones de cese de actividad establecidas en la AAU y no se deba proceder a reparación de daños ambientales consecuencia de la actividad.

19. El titular de la instalación deberá constituir un seguro de responsabilidad civil conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, que cubra el riesgo de indemnización por los posibles daños causados a terceras personas o sus cosas, derivado del ejercicio de su actividad de gestión de residuos peligrosos.

Dicho seguro deberá cubrir las indemnizaciones por muerte, lesiones o enfermedades de las personas; las indemnizaciones debidas por daños en las cosas; los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado; los daños accidentales como la contaminación gradual. El titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Medio Ambiente fotocopia compulsada de las condiciones generales y particulares.

El importe del seguro será actualizado anualmente en el porcentaje de variación que experimente el índice general de precios oficialmente publicado por el Instituto Nacional de Estadística. El referido porcentaje se aplicará cada año sobre la cifra de capital asegurado del período inmediatamente anterior.

En el supuesto de suspensión de la cobertura de los riesgos asegurados o de extinción del contrato del seguro por cualquier causa, el titular de la instalación deberá comunicar tales hechos de inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente y la AAU quedará suspendida, no pudiendo ejercerse la actividad objeto de la misma.

20. La fianza y el seguro de responsabilidad civil referidos en los puntos anteriores, se establecen sin perjuicio de la exigencia, en su momento, de la garantía financiera precisa

para dar cumplimiento a la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. En cuyo caso, la adaptación de las figuras existentes, se realizará conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de centro de descontaminación de vehículos son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	Cantidad (kg/año)
Fuel oil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	13 07 01*	250
Gasolina		13 07 02*	250
Residuos de aceites hidráulicos	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	13 01*	100
Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes		13 02*	2000
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Filtros de combustible	15 02 02*	100
Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	16 01 07*	450
Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de los VFU	16 01 08*	450
Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	16 01 09*	450
Componentes explosivos	Air bags(2)	16 01 10*	450
Zapatillas de freno que contienen amianto	Zapatillas de freno retiradas de los VFU	16 01 11*	1000



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	Cantidad (kg/año)
Líquidos de frenos	Líquidos de frenos de VFU	16 01 13*	2000
Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	16 01 14*	1500
Gases en recipientes a presión (incluidos los halones) que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forme parte	16 05 04*	1500
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*	500
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión	20 01 21*	

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

<sup>(2)</sup> Los sistemas de air bags deberán ser retirados y neutralizados.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de centro de descontaminación de vehículos son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	Cantidad (kg/año)
Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	16 01 03	1800
Vehículo al final de su vida útil que no contenga líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminado	16 01 06	440
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 17	1000
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	16 01 18	1500
Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	16 01 19	2000
Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	16 01 20	500
Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	16 08 01	500
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	20 03 01	100

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



3. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de gestión de residuos peligrosos son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	Cantidad (kg/año)
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza, y ropas protectoras contaminadas	Operaciones de mantenimiento	15 02 02*	100
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Suministro de materias primas principales o auxiliares	15 01 10*	100
Baterías de plomo	Baterías de arranque	16 06 01*	20
Pilas	Material de oficina	16 06 03*	100
Residuos de toner	Material de oficina	08 03 17*	50



4. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de gestión de residuos peligrosos son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)	Cantidad (kg/año)
Papel y cartón	Limpieza de oficinas	20 01 01	Esporádico
Plásticos	Limpieza de oficinas	20 01 39	Esporádico
Pilas alcalinas	Limpieza de oficinas	16 06 04	10

5. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de gestión de residuos no peligrosos son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER(1)	Cantidad (kg/año)
Envases contaminados por sustancias peligrosas	Envases contaminados	13 02 05*	10
Filtros de aceite, absorbentes, etc.	Mantenimiento de maquinaria	15 02 02*	100
Baterías de plomo	Mantenimiento de maquinaria	16 06 01*	10
Pilas	Material de oficina	16 06 03*	0,1
Residuos de toner	Material de oficina	08 03 17*	1



6. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1-b.5, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente.
7. El control documental de los residuos producidos en la actividad de descontaminación de vehículos será independiente de los residuos generados por las otras actividades de gestión de residuos
  - c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos
1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
  - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
  - b) Se almacenarán sobre solera impermeable tanto dentro como fuera de las naves.
  - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
  - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
  - f) En la zona específicamente destinada a almacenar neumáticos usados, se extremarán las medidas de prevención de riesgos de incendio, evitando a tal fin almacenamientos excesivos.
  - g) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
2. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
3. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación.

Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las operaciones de tratamiento de vehículos al final de su vida útil se realizarán sin evacuar contaminantes a la atmósfera. En particular, deberán evitarse las emisiones, confinadas o difusas, de clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC). A tal efecto, se evitará la pérdida de estanqueidad de los circuitos o depósitos de fluidos existentes en los vehículos al final de su vida útil y se atenderá al cumplimiento de lo establecido al respecto en el apartado a.12.

- e - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La instalación industrial contará con las siguientes redes independientes de saneamiento:
  - a) Una de recogida de aguas residuales sanitarias procedente de aseos. Estas aguas se dirigirán a un depósito estanco (2 m<sup>3</sup>), cuyo contenido será periódicamente retirado por un gestor autorizado.
  - b) Una red de recogida de aguas pluviales para la zona de recepción de vehículos, el área de almacenamiento de vehículos descontaminados y el área de almacenamiento de residuos en general. Estas aguas serán dirigidas a un depósito estanco (105 m<sup>3</sup>) cuyo contenido será periódicamente retirado por un gestor autorizado.
  - c) Una red de recogida de derrames en el interior de la zona de descontaminación de vehículos. Esta red no estará conectada a la red general de saneamiento de la instalación y recogerá las fugas o derrames accidentales de líquidos contenidos en los vehículos a tratar, dirigiéndolos a una arqueta estanca para su recuperación y correcta gestión. Esta arqueta será fácilmente accesible.
2. Al objeto de prevenir la contaminación de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas toda la superficie sobre la que se depositen residuos estará hormigonada, con pendiente hacia rejillas perimetrales, que recogerán las aguas pluviales para conducir las a través de la red descrita en e.1.b.
3. Los depósitos de e.1.a y e.1.b, estarán instalados de manera que sean perfectamente accesibles y pueda comprobarse fácilmente de forma visual que no tienen conexión de salida, ni fuga alguna.
4. Conforme a lo indicado anteriormente, no se realizará vertido alguno, directo o indirecto al dominio público hidráulico.



5. Se deberá disponer de un sistema automático de aviso de nivel de llenado en los depósitos descritos en e.1 para evitar rebose o retroceso. El contenido de los depósitos será retirado periódicamente por un gestor autorizado.

- f - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. El nivel de emisión de ruido máximo será de 80 dBA conforme a lo indicado en el proyecto.
2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- g - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica

Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC-EA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo se recomienda el uso de detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- h - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con el inicio de la actividad y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo. En particular, sin perjuicio de lo que se considere necesario y de lo indicado en el citado artículo la memoria deberá acompañarse de:
  - a) Acreditación de estar al día en la constitución de la fianza y del pago del seguro.
  - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos gestionados y generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos domésticos y comerciales.



- c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones, y del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre.
  - d) Justificación de cumplimiento de la Resolución de 21 de febrero de 2018 por la que se formula el Informe de Impacto Ambiental del proyecto.
  - e) El certificado de cumplimiento de los requisitos de contaminación lumínica establecido en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, de reglamentación de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior.
  - f) Licencia de obras.
3. Tras la solicitud de conformidad con el inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con el inicio de actividad sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.

- i - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados en la actividad de gestión de VFU:

1. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de vehículos al final de su vida útil realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
- a) Fecha de recepción de los vehículos.
  - b) Número y tipo de vehículos tratados, su peso y los porcentajes reutilizados, reciclados y valorizados.
  - c) Materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos, indicando cantidades. Destino de los materiales obtenidos en el tratamiento de los residuos.
  - d) Gestor autorizado al que se entregan los residuos y, en su caso, tiempo de almacenamiento.
2. La documentación referida en el apartado i.1. estará a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente y de cualquier Administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo de cada año, una memoria resumen de la información contenida en los archivos cronológicos de las actividades de gestión de residuos del año anterior, con el contenido que figura en el anexo XII de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Residuos gestionados en la actividad de gestión de residuos:

5. El titular de la instalación deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de todos los residuos gestionados en la planta. El archivo deberá contener código LER, fecha, procedencia, cantidad y tipo de tratamiento.
6. De forma análoga deberá mantener actualizado un archivo físico o telemático donde se recojan, por orden cronológico, las entregas de los residuos gestionados a los distintos gestores autorizados. El archivo deberá contener código LER, fecha de entrega, gestor al que se entrega, cantidad y tipo de tratamiento.

Residuos producidos:

7. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. El archivo deberá contener código LER, fecha de entrega, gestor al que se entrega, cantidad y tipo de tratamiento. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
8. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
9. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de tres años.

- j - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo. Por otra parte, en caso de evacuación de vertidos no autorizados, el titular deberá, además, comunicar este incidente al Ayuntamiento de Ribera del Fresno o, si fueran a dominio público hidráulico, a Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

Paradas temporales y cierre:

3. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- k - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 20 y 21 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y 30 y 31 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente la transmisión de titularidad de la instalación en el plazo máximo de un mes desde que la transmisión se haya producido y según lo establecido en el artículo 32 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Medio Ambiente el inicio, la finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses, de la actividad según se establece en el artículo 33 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
6. El titular de la instalación deberá proporcionar, a la Dirección General de Medio Ambiente o a quien actúe en su nombre, toda la asistencia necesaria para permitirle llevar a cabo cualquier tipo de inspección ambiental de las recogidas en el artículo 42 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de diciembre de 2018.

El Director General  
de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

La actividad consiste en un centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil y un centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

La instalación proyectada se ubica Parcela 380 del polígono 50, Ribera del Fresno (Badajoz). Coordenadas geográficas: X: 736498, Y: 4275145, huso 29, ETRS89.

Las instalaciones de tratamiento de VFU están diseñadas para la descontaminación de 440 vehículos/año, dispondrán de la maquinaria y herramientas adecuadas para el desarrollo de la actividad y sus superficies estarán distribuidas de la forma siguiente:

- Área de almacenamiento de exterior 2100 m<sup>2</sup> para almacenar 700 VFU descontaminados.
- Área interior de recepción de vehículos. 100 m<sup>2</sup>.
- Área interior de descontaminación y almacenamiento de residuos peligrosos 300 m<sup>2</sup>.
- Almacén de piezas para la venta. 65 m<sup>2</sup>.

Las instalaciones de gestión de residuos no peligrosos se autorizan y están diseñadas para la gestión de las cantidades de residuos indicados en el epígrafe a.1, dispondrán de la maquinaria y herramientas adecuadas para el desarrollo de la actividad y sus superficies estarán distribuidas de la forma siguiente:

- Interior de nave cerrada para procesado y almacén de residuos no peligrosos. 700 m<sup>2</sup>.
- Almacenamiento de residuos no peligrosos en patio exterior 200 m<sup>2</sup>.
- Caseta de almacenamiento de neumáticos de 20 m<sup>2</sup>.

Se autorizan las operaciones de valorización indicadas en la tabla del epígrafe a.1 y concretamente en los casos para los que se autoriza R12 las operaciones serán de clasificación, separación y compactación, y serán realizadas mediante triaje manual, trómel y prensa.

Las instalaciones de gestión de residuos peligrosos se autorizan y están diseñadas para la gestión de las cantidades de residuos indicados en el epígrafe a.3, dispondrán de la maquinaria y herramientas adecuadas para el desarrollo de la actividad y sus superficies estarán distribuidas de la forma siguiente:

- 25 m<sup>2</sup> para aceites industriales residuales.
- 400 m<sup>2</sup> para almacenar otros residuos peligrosos.

Además de las áreas anteriormente especificadas la instalación dispone de una superficie común de 480 m<sup>2</sup> de nave para oficinas y aseos.



## ANEXO III

### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

**RESOLUCIÓN DE 27 DE FEBRERO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO DE "CENTRO AUTORIZADO DE TRATAMIENTO DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL Y CENTRO DE GESTIÓN DE RESIDUOS", CUYO PROMOTOR ES RESOMAEX, S.L., EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE RIBERA DEL FRESNO. IA16/01127.**

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto, "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos", en el término municipal de Ribera del Fresno, se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupos 9.b) y 9.d) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

#### 1. Objeto, descripción y localización del proyecto

El proyecto consiste en la construcción y puesta en marcha de un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y de un centro de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

La actividad se llevará a cabo en la parcela 380 del polígono 50 del término municipal de Ribera del Fresno, que cuenta con una superficie de 20.189 m<sup>2</sup>. La parcela cuenta con una nave de 2.112 m<sup>2</sup> de superficie, quedando por tanto un patio exterior de 18.077 m<sup>2</sup>.

Las diferentes zonas en las que se dividirá la instalación son las siguientes:

- Zona A: Vehículos fuera de uso.
  - 2.100 m<sup>2</sup> de área hormigonada para recepción, descontaminación y almacenamiento exterior. La zona de recepción y descontaminación de vehículos estará constituida por un área techada y se situará anexa a la nave existente.
  - 130 m<sup>2</sup> de nave cerrada para despieces.
  - 65 m<sup>2</sup> de almacén de piezas para la venta en el interior de nave.
  - 10 m<sup>2</sup> de área para almacén de residuos peligrosos en el interior de nave.
- Zona B: Residuos peligrosos (En el interior de nave).
  - 25 m<sup>3</sup> para aceites industriales residuales.
  - 25 m<sup>3</sup> para aceites vegetales residuales.
  - 400 m<sup>2</sup> para almacenar otros residuos peligrosos.

- 100 m<sup>2</sup> para almacenar otros residuos no peligrosos.
- Zona C: Residuos no peligrosos.
  - 1.000 m<sup>2</sup> de nave cerrada para procesado y almacén de residuos no peligrosos.
  - 5.500 m<sup>2</sup> de patio exterior para almacén de residuos no peligrosos.
- Zonas comunes.
  - 480 m<sup>2</sup> de nave para recepción, oficinas, aseos, etc.
- Caseta de almacenamiento de neumáticos, adosada a la nave, en una zona cubierta con una superficie de 20 m<sup>2</sup>.

En cuanto al proceso productivo que tendrá lugar, en función del tipo de residuo, es el siguiente:

- Los vehículos fuera de uso se recepcionarán en área habilitada a tal efecto, posteriormente serán descontaminados extrayendo todos los residuos peligrosos que contengan, a continuación se procederá al desmontaje del vehículo y al almacenamiento de las piezas susceptibles de venta por separado. El resto del vehículo ya descontaminado se almacenará en patio exterior hasta su retirada o envío a gestor de residuos autorizado.
- Los residuos peligrosos serán clasificados y almacenados adecuadamente hasta su retirada o envío a gestor de residuos autorizado.
- Los residuos no peligrosos serán sometidos a una clasificación manual donde se separarán cada uno de los residuos obteniendo montones similares para pasar a la línea de adecuación, prensado y embalaje, para facilitar su manejo y manipulación para su posterior venta y valorización.

Los residuos que se gestionarán en la instalación son los siguientes:

- Vehículos al final de su vida útil: 16 01 04\*.
- Residuos peligrosos: 07 01 01\*, 07 01 03\*, 07 01 04\*, 07 01 09\*, 07 01 10\*, 07 01 11\*, 07 02 01\*, 07 02 03\*, 07 02 04\*, 07 02 09\*, 07 02 10\*, 07 02 11\*, 08 01 11\*, 08 01 13\*, 08 01 17\*, 08 03 12\*, 08 03 14\*, 08 03 17\*, 08 03 19\*, 09 01 01\*, 12 01 06\*, 12 01 07\*, 12 01 10\*, 12 01 14\*, 12 01 18\*, 12 01 19\*, 12 03 01\*, 12 03 02\*, 13 01 01\*, 13 01 04\*, 13 01 05\*, 13 01 09\*, 13 01 10\*, 13 01 11\*, 13 01 12\*, 13 01 13\*, 13 02 04\*, 13 02 05\*, 13 02 06\*, 13 02 07\*, 13 02 08\*, 13 03 01\*, 13 03 06\*, 13 03 07\*, 13 03 08\*, 13 03 09\*, 13 03 10\*, 13 04 01\*, 13 04 03\*, 13 05 01\*, 13 05 02\*, 13 05 03\*, 13 05 06\*, 13 05 07\*, 13 05 08\*, 13 04 01\*, 13 07 02\*, 13 07 03\*, 14 06 02\*, 14 06 03\*, 14 06 04\*, 14 06 05\*, 15 01 10\*, 15 01 11\*, 15 02 02\*, 16 01 07\*, 16 01 11\*, 16 01 13\*, 16 01 14\*, 16 05 04\*, 16 06 01\*, 16 06 02\*, 16 06 03\*, 16 06 06\*, 16 07 08\*, 16 07 09\*, 16 08 07\*, 17 02 04\*, 17 04 09\*, 17 04 10\*, 17 05 03\*, 18 01 06\*, 18 01 08\*, 18 01 10\*, 18 02 05\*, 18 02 07\*, 19 08 13\*, 20 01 13\*, 20 01 21\*, 20 01 23\*, 20 01 26\*, 20 01 27\*, 20 01 29\*, 20 01 31\*, 20 01 35\*, 20 01 21\*, 20 01 23\*.
- Residuos no peligrosos: 02 01 04, 02 01 07, 15 01 01, 15 01 02, 15 01 03, 15 01 04, 15 01 07, 16 01 17, 16 01 18, 16 01 19, 16 01 20, 20 01 01, 20 01 34, 20 01 39, 20 01 40, 20 02 01, 20 03 01, 20 03 99.

El promotor del presente proyecto es RESOMAEX, S.L..

#### Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables

El cauce de un arroyo del Valdespino discurre a unos 1.217 metros al oeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del dominio público hidráulico; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad,
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

#### Consumo de agua

La documentación aportada por el promotor no cuantifica las necesidades hídricas totales de la actividad. Simplemente se indica que el agua provendrá de un pozo de sondeo.

Según los datos obrantes en este Organismo de cuenca, en la parcela de actuación se solicitó un aprovechamiento de aguas subterráneas, con fecha 2 de octubre de 2006, según lo establecido en el artículo 54.2 del TRLA, el cual se tramita con nº de expediente 3840/2006, para riego de 4 ha de viñedo en la parcela 20 de polígono 50 del término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz). El volumen en tramitación es de 3.000 m<sup>3</sup>/año. El titular del aprovechamiento solicitado es distinto al promotor de la actuación objeto de este informe.

El promotor deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este Organismo de cuenca la modificación de las características del expediente 3840/2006, para incluir el uso industrial, de modo que el derecho pudiera amparar el uso pretendido. El volumen total del aprovechamiento no debe superar los 7.000 m<sup>3</sup>/año. Asimismo, se deberá solicitar el cambio de titularidad del aprovechamiento.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

#### Vertidos al dominio público hidráulico

Según la documentación aportada, las aguas residuales de origen humano serán conducidas a una fosa séptica. Así mismo la zona de actuación dispone de dos sistemas de drenaje:

- Un sistema estanco con sumideros interiores que recogerá todas las aguas procedentes de la zona de descontaminación, recepción de

## 2. Tramitación y Consultas

Con fecha 30 de agosto de 2016, se recibe en la Dirección de Programas de Impacto Ambiental el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento del mismo al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba la información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, por lo que se hicieron subsanaciones al mismo, completándose el documento mediante subsanación recibida con fecha 14 de junio de 2017.

Con fecha 12 de julio de 2017, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Ribera del Fresno	-
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Agente del Medio Natural	X

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:
  - El proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone una medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que se incluye en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
  - Se resuelve informar favorablemente de cara a futuras tramitaciones del citado proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de la medida indicada con anterioridad.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana: En materia de su competencia hace las siguientes consideraciones:

vehículos y área de residuos peligrosos, y las llevará hasta un depósito estanco para su posterior retirada por parte de un gestor autorizado.

- Un sistema estanco para la recepción de las aguas procedentes de las escorrentías y de la zona de residuos no peligrosos que recogerá todas las aguas y las canalizará hasta un separador de hidrocarburos, y desde ahí hasta la fosa séptica instalada.

Por tanto no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros del DPH.
  - El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 40 metros de cualquier pozo.
  - Se debe garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
  - En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
  - El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener la disposición de los Organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, así mismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que:
    - La actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000.
    - Dentro de la zona de actuación no se tiene constancia en el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la presencia de valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura Decreto 37/2001.
    - Se informa favorablemente el proyecto, si bien, los posibles efectos negativos deberán ser corregidos con la aplicación de las medidas protectoras y correctoras que se describen en este informe. Estas medidas se incluyen en el presente informe de impacto ambiental.
  - El Agente del Medio Natural, una vez visitada la zona de actuación, informa que se observa que la parcela ha tenido uso industrial, está vallada con malla electrosoldada de 2 m de altura aproximadamente de color verde y linda con parcelas agrícolas, salvo al norte que linda con la carretera EX334. No está

dentro de la Red Natura 2000, no afectaría a ninguna especie de fauna o flora protegida, no se encuentra dentro de ningún monte de utilidad pública y no afectaría a ninguna vía pecuaria.

### 3. Análisis según los criterios del Anexo X

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas y las alegaciones presentadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Características del proyecto:

La superficie afectada por la instalación será de aproximadamente 20.000 m<sup>2</sup>, situados sobre la parcela 380 del polígono 50 del término municipal de Ribera del Fresno.

En cuanto a la generación de residuos, a pesar de que la actividad de centro autorizado de tratamiento de vehículos fuera de uso se caracteriza por una generación continua de residuos durante el desarrollo de la actividad, el almacenamiento y gestión adecuada de los mismos hacen que este aspecto medioambiental tenga unos efectos mínimos sobre el medio ambiente.

La generación de residuos no es un aspecto significativo del centro de gestión de residuos ya que la instalación no genera residuos en sí misma, si no que se dedica a su correcta clasificación y almacenamiento hasta su retirada por gestor de residuos para su valorización o eliminación.

#### Ubicación del proyecto:

De la contestación recibida desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que la actividad no se encuentra incluida en la Red Natura 2000 y que no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el Anexo I de la Directiva de Aves 2009/147/CE, hábitats y especies de los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE o a especies del Anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

#### Características del potencial impacto:

El impacto sobre el paisaje será mínimo debido a que se dispondrá un cerramiento opaco en todo el perímetro de la instalación.

El impacto que puede considerarse más significativo en el proyecto es el de generación de residuos. Para minimizar esta afección se propone en proyecto la gestión de estos residuos, almacenándolos separadamente en contenedores estancos situados bajo cubierta, hasta su retirada por gestor autorizado de residuos, antes de que se cumpla el plazo máximo permitido para almacenamiento de los mismos en los centros de producción.

La afección al suelo y a las aguas superficiales y subterráneas que podría estar ocasionada por la contaminación de estos elementos mediante filtración, se

evita mediante la impermeabilización de toda la superficie que compone la instalación.

En cuanto a las aguas generadas, se propone en proyecto red separativa de aguas residuales en la que se diferencian dos tipos: aguas residuales sanitarias y aguas residuales procedentes de la actividad propiamente dicha. Éstas últimas serán tratadas adecuadamente en un separador de hidrocarburos previamente a su evacuación a fosa séptica estanca hasta su retirada por gestor de residuos autorizado.

#### 4. Resolución

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. **No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.**

**Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:**

##### 4.1 Medidas en fase operativa

- Toda la superficie de la parcela ocupada por la actividad deberá estar dotada de pavimento impermeable.
- La instalación va a dar lugar a la generación de los siguientes tipos de aguas residuales:
  - Aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
  - Vertidos residuales industriales procedentes de las zonas de descontaminación y recepción de vehículos y área de residuos peligrosos.
  - Vertidos residuales industriales, procedentes de aguas de limpieza de instalaciones y equipos (a excepción de las zonas de descontaminación y recepción de vehículos y área de residuos peligrosos).
  - Aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación.
- Las aguas residuales sanitarias serán conducidas a fosa séptica debidamente dimensionada y estanca. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por Gestor de Residuos Autorizado.
- Las zona de descontaminación y recepción de vehículos y área de residuos peligrosos dispondrán de sumideros interiores que conduzcan posibles derrames o aguas de limpieza a depósitos de acumulación, previamente a su retirada por gestor de residuos autorizado. Estos depósitos de retención de vertidos deberán vaciarse con la periodicidad adecuada para evitar su reboso.
- Las aguas residuales procedentes de la limpieza y las aguas residuales procedentes de la escorrentía de la superficie exterior de la instalación serán canalizadas y conducidas a sistema de tratamiento y depuración consistente en un separador de hidrocarburos. Para que esta opción sea válida, se deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:
  - El sistema de depuración estará debidamente estanco y dimensionado para poder asimilar el máximo caudal de vertidos.

- Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento para garantizar un adecuado funcionamiento del sistema de tratamiento, tales como evacuación periódica de los lodos decantados y vaciado del separador de hidrocarburos.
- Se prevé la evacuación de las aguas procedentes del sistema de tratamiento y depuración a fosa séptica estanca.  
La fosa séptica estanca que se instale deberá estar debidamente dimensionada para las aguas previstas verter en ella. La limpieza y gestión del vertido acumulado será realizada cuantas veces sea necesario por gestor de residuos autorizado.
- No deberá existir conexión alguna entre la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y las redes de saneamiento de la instalación con el fin de evitar contaminación por eventuales vertidos accidentales.
- Tal y como se describe en proyecto, las zonas de descontaminación y recepción de vehículos y la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, se situará bajo cubierta.
- Se deberá contar en la instalación con depósitos estancos perfectamente identificados para el almacenamiento temporal de los residuos derivados del funcionamiento de la actividad.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El material almacenado en el exterior podrá apilarse de forma temporal no debiéndose superar las dos alturas, excepto en caso de que se disponga de los equipos adecuados de seguridad homologados (estanterías). En cualquier caso, para evitar el impacto paisajístico, la altura de apilado no superará la del cerramiento.
- Los vehículos descontaminados se almacenarán, tal y como se especifica en proyecto, en la zona de la instalación destinada a tal efecto. La estancia de los vehículos descontaminados en la instalación será muy breve siendo retirados periódicamente por gestor autorizado de residuos.
- Se deberá disponer de un cerramiento opaco, integrado en el entorno, en todo el perímetro de la instalación.  
Adicionalmente, se podrá instalar una pantalla vegetal perimetralmente al cerramiento opaco.
- Se evitará la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Se usará preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo

(apantallada) o cualquier fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

- Se utilizarán los accesos existentes.

#### 4.2 Medidas para la protección del patrimonio histórico-arqueológico

- Como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

#### 4.3 Medidas complementarias

- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio respectivamente, las competencias en estas materias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y centro de gestión de residuos", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 27 de febrero de 2018

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**



**Edo.: Pedro Muñoz Barco**

• • •





*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Candelaria y Viña del Cura" a su paso por el término municipal de Villagarcía de la Torre. (2019060005)*

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General del Desarrollo Rural y Territorio, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, además de lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Candelaria y Viña del Cura" en el término municipal de Villagarcía de la Torre, provincia de Badajoz y conexión con la Cañada Real de la Peña en el término municipal de Bienvenida, provincia de Badajoz.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado mediante acuerdo de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de 7 de junio de 2018.

Segundo. Mediante anuncio de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, publicado en Diario Oficial del Extremadura número 120, de 21 de junio de 2018, así como expuesto en los ayuntamientos de Villagarcía de la Torre y Bienvenida, según se acredita mediante diligencias de los respectivos secretarios se dio publicidad al acto, y en particular a las operaciones materiales de deslinde, las cuales tuvieron lugar el 1 de agosto de 2018, previa notificación a los interesados.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de mes, en la Administración Autonómica y en los ayuntamientos de Villagarcía de la Torre y Bienvenida, conforme a Anuncio de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 187, de 25 de septiembre de 2018. En el plazo concedido a tal efecto, por parte de D. José Pizarro Martín, D. Manuel Candalija Candalija y D. Celino José López Cotrina se presentaron sendos escritos de alegaciones, en los que manifestaron lo que en defensa de sus derechos tuvieron por conveniente, los cuales fueron informados desfavorablemente.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el artículo 13 del Reglamento Autonómico, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias, de conformidad con lo establecido en el acto de clasificación.

Del mismo modo, en el artículo 212.2 de la Ley 6/2015 se prevé que:

1. El procedimiento de deslinde se iniciará de oficio mediante acuerdo en el que se designará al representante de la Administración autonómica encomendado del mismo. Este acuerdo será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento del término municipal por el que discurra la vía pecuaria, con una antelación de al menos un mes al día previsto para el comienzo de operaciones e incluyendo una relación de posibles interesados, en el que se señalará lugar, día y hora previsto para el acto.

Asimismo, se llevará a cabo la notificación personal a los afectados, conforme a los datos que obren en los archivos de la Dirección General de Catastro.

2. Los expedientes de deslinde incluirán, en todo caso, las relaciones de colindantes, ocupaciones e intrusiones que afecten al tramo de la vía pecuaria que se deslinda, y los planos que identifiquen topográficamente las mismas mediante el Sistema de Coordenadas oficial.
3. Terminadas las operaciones materiales de deslinde se elaborará una propuesta por el representante de la Administración autonómica, la cual será sometida a información pública mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos afectados. Esta exposición pública se notificará a cuantos resulten interesados, en los mismos términos que el comienzo de operaciones.
4. Los interesados dispondrán del plazo de un mes para presentar cuantas alegaciones tengan por conveniente.
5. El Consejero competente en la materia resolverá el procedimiento de deslinde mediante Resolución, la cual se notificará y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el



plazo máximo de dos años, desde la fecha del acuerdo de inicio. Transcurrido este plazo sin dictarse resolución, el expediente se entenderá caducado.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 6/2015, en el artículo 7 de la Ley 3/1995 y en el Decreto 49/2000, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la clasificación es el acto administrativo por el que se determina la existencia, categoría, anchura, trazado y demás características físicas generales de las vías pecuarias.

Así, la Cañada Real de la Candelaria y Viña del Cura, se incluye en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villagarcía de la Torre, aprobado por Orden Ministerial de 10 de abril del 1954.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Candelaria y Viña del Cura", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente de 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifica la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por Decreto 69/2018, de 29 de mayo, y Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, igualmente modificado por Decreto 69/2018, de 29 de mayo,

#### RESUELVO :

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de la Candelaria y Viña del Cura" en el término municipal de Villagarcía de la Torre, provincia de Badajoz y conexión con la Cañada Real de la Peña en el término municipal de Bienvenida, provincia de Badajoz.

Frente a la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como del 102.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



También podrá interponerse directamente, de acuerdo con el artículo 103.1a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, en los términos previstos por los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 27 de diciembre de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Carfran 2015 Supermercados, SLU". (2019060001)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Carfran 2015 Supermercados, SLU" —código de convenio 06100552012018— que fue suscrito con fecha 28 de octubre de 2018, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Delegado de Personal en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA CARFRAN 2015  
SUPERMERCADO, S.L.U.

El presente convenio ha sido negociado, de una parte, por Doña MARIA C. BORREGO VALLE, como Administradora única de la empresa CARFRAN 2015 SUPERMERCADO, S.L.U.; de otra, por DON DIEGO MATAMOROS DORADO, como Delegado de personal de los trabajadores. Ambas partes se han reconocido plena representación y capacidad jurídica para la formalización del presente acuerdo.

***Artículo 1. Ámbito funcional y partes firmantes.***

El presente Convenio colectivo establece las normas básicas que regulan las condiciones mínimas de trabajo en la empresa CARFRAN 2015 SUPERMERCADO, S.L.U. y los trabajadores incluidos en su ámbito personal y territorial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, el presente convenio colectivo ha sido negociado y firmado entre el Delegado de Personal por los trabajadores y el Administrador social por la empresa.

***Artículo 2. Ámbito territorial.***

El presente Convenio colectivo afectará a todos los centros de trabajo de la empresa señalada existentes en el ámbito de aplicación de la provincia de Badajoz.

***Artículo 3. Ámbito personal.***

Quedan comprendidos todos los trabajadores que a partir de la entrada en vigor del Convenio colectivo presten sus servicios con contrato laboral en la empresa.

No será de aplicación el Convenio a las personas que se encuentren comprendidas en alguno de los supuestos regulados en los artículos 1.3 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

***Artículo 4. Ámbito temporal y Denuncia.***

El Convenio colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, salvo disposición expresa contenida en el propio Convenio, finalizando su vigencia el 31 de diciembre de 2021.

En materia de denuncia se estará a lo previsto en el artículo 86.3 del ET. No obstante, a partir de la finalización de la vigencia pactada, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo hasta la firma del siguiente convenio.

Caso de denuncia por alguna de las partes, ésta deberá ser notificada por escrito a la otra parte con una antelación de 15 días a la fecha de expiración del convenio y, asimismo, deberá ser comunicada a la Dirección Provincial de Trabajo.

**Artículo 5. Vinculación a la totalidad.**

Las condiciones aquí pactadas constituyen un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica deberán ser consideradas globalmente.

**Artículo 6. Compensación y absorción.**

Las concesiones y mejoras pactadas, constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecida la empresa, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra cosa.

Las mejoras de este convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

**Artículo 7. Garantía personal.**

La empresa respetará aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

**Artículo 8. Comisión paritaria. Adhesión al ASEC-EX.**

Las partes acuerdan que para caso de conflictos en orden a la interpretación o cumplimiento de este Convenio se constituirá una Comisión Paritaria, compuesta por 4 vocales, 2 designados por la empresa y dos designados por la representación de los trabajadores.

Por la empresa, inicialmente, se designa a DON DIEGO MATAMOROS DELGADO y DON FERNANDO CARMONA MENDEZ, señalando como domicilio a efectos de notificaciones el domicilio social de la empresa.

Por la representación de los trabajadores, inicialmente, se designa a DON DIEGO MATAMOROS DORADO y DOÑA MARIA C. SERRANO RODRIGUEZ señalando como domicilio a efectos de notificaciones el del centro de trabajo.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando siendo convocada con al menos cinco días de antelación, mediante escrito con acuse de recibo, asista a la misma 3/4 de sus miembros. En la convocatoria se hará constar el Orden del día de los asuntos a tratar. La Comisión se reunirá al menos una vez al año para valorar el cumplimiento del convenio y adoptar cuantas adaptaciones resulten precisas por cambios normativos.

Las decisiones de la comisión paritaria se tomarán por mayoría.



Caso de no alcanzare un acuerdo, las partes se someterán, en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, particularmente cuando el conflicto afecte a las siguientes materias:

1. Contenciosos entre empresa y trabajadores a que se refiere en el artículo 153 de la Ley de la Jurisdicción social.
2. Contencioso nacido en todo proceso de negociación de Convenio o acuerdo colectivo que por afectar a temas sustanciales provoquen el bloque de la negociación durante al menos 6 meses desde el inicio de la misma.
3. Contenciosos que provoquen la convocatoria de huelga o que se susciten con ocasión de la misma en materia de seguridad y mantenimiento.
4. Contenciosos surgidos en los períodos de consultas establecidos en los artículos 40, 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores.

El sometimiento a la mediación del Servicio Regional de Mediación de Extremadura constituye una obligación libremente asumida por las partes, que no precisará acuerdo o sometimiento individualizado para cada conflicto que pudiera surgir, y constituirá además requisito previo para el ejercicio de acciones ante la Jurisdicción social.

#### **Artículo 9. Retribuciones mínimas.**

Las retribuciones del presente convenio son mínimas.

#### **Artículo 10. Salarios.**

1. Las retribuciones de los trabajadores en el año 2018 son las que aparecen reflejadas en la Tablas salariales que se incorporan como Anexo I a este Convenio.

Para el año 2019, 2020 y 2021 se establece una subida salarial igual al de IPC general anual que publique el INE con referencia al año anterior, teniendo carácter retroactivo desde el 1 de enero de cada uno de los años.

2. En concepto de antigüedad los trabajadores percibirán un 5 % del salario base por cuatrienio.
3. Se establece para 2.018 un plus de transporte anual de 330 € que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 30 €, para todos los trabajadores afectados por este convenio. En los ejercicios 2019, 2020 y 2021 este plus se incrementará en el mismo % que se incremente el salario, de conformidad con los IPC que publique el INE. El abono del plus será único para todos los trabajadores, con independencia del puesto o jornada que desarrollen.

**Artículo 11. Gratificaciones extraordinarias.**

Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad de salario base de convenio, antigüedad y plus de domingos y festivos cada una, pagaderas en marzo, julio y diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de Junio del año en el que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las mismas se realizara los días 15 de cada uno de los meses indicados.

Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias.

**Artículo 12.1. Anticipo.**

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el 25 % de la retribución devengada.

**Artículo 13. Vacaciones.**

Todos los trabajadores disfrutaran de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 30 días naturales, que podrán ser fraccionados en dos períodos. El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. Las empresas y los representantes de los trabajadores vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de Enero de cada año, caso de no haber acuerdo con los trabajadores, será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación, pudiendo limitar la empresa un disfrute máximo de 15 días en aquéllos periodos que resulten de máxima actividad.

**Artículo 14. Trabajo en Domingos y/o festivos.**

Dado que la mayor actividad de la empresa se desarrolla o coincide con el cierre de las grandes superficies, la distribución de la jornada ordinaria podrá realizarse en cualquier día de la semana, por lo que queda autorizada la apertura de los centros de trabajo durante todos los domingos, festivos y días de ferias locales. A tal fin, los cuadrantes de trabajo establecerán turnos y repartos rotativos entre la plantilla, de manera que exista un reparto equitativo de la carga de trabajo en esos días.

La retribución del trabajo en días festivos se realizará a través de un Plus específico, de igual denominación (de Domingos y Festivos) , cuya cuantía se fija en 900 € anuales, que será

abonado en las 12 mensualidades de trabajo a razón de 75 €/mes, operando la correspondiente revisión salarial a partir del año 2.019. Todo ello sin perjuicio del descanso semanal y del otorgamiento de un día adicional de descanso en el supuesto de festivos.

#### **Artículo 15. Indemnizaciones.**

La empresa asume la obligación de contratar una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías.

Muerte y Gran Invalidez: 24.000 €. Invalidez Permanente Absoluta: 23.000. Invalidez Permanente Total: 18.000 €. Invalidez Permanente Parcial: 9.000 €.

#### **Artículo 16. Horas extraordinarias.**

Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso o retribuidas monetariamente.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

La hora extraordinaria se abonará con el 75 % de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100 % y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150 %.

#### **Artículo 17. Licencias retribuidas.**

Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se le otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

Los trabajadores disfrutaran de 15 días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.

Por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de hasta el segundo, 2 días. Este permiso se elevará a 4 días en el supuesto de necesidad de desplazamiento fuera de la localidad.

En enfermedad grave con hospitalización el trabajador podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuada, previo mutuo acuerdo empresa y trabajador.

1 día por traslado de domicilio.

### **Artículo 18. Jornada.**

La jornada anual se fija en 1.800 horas, con un cómputo semanal de 40 horas. No obstante, por necesidades organizativas la empresa podrá establecer una jornada máxima de nueve horas y mínima de 3 horas, sin que en ningún caso se sobrepase el límite semanal.

En el supuesto de que la Jornada diaria no exceda de cuatro horas se desarrollará de manera continuada; por otra parte, en caso de jornada partida existirá un descanso mínimo de dos horas entre ambos períodos.

El descanso semanal será de, al menos, 1 día y medio de forma continuada. En los supuestos de Jornada diaria continuada superior a 6 horas, existirá un descanso de 15 minutos.

La distribución de la jornada se efectuará a nivel de empresa con carácter general. Durante el primer trimestre del año natural la empresa facilitará a los representantes legales de los trabajadores los modelos de cuadros horarios laborales generales anuales, que contemplarán los calendarios de vacaciones anuales de la plantilla, atendida la petición cursada por los trabajadores y valorando las necesidades de la empresa para atender los períodos de máxima actividad.

Como mínimo trimestralmente los trabajadores conocerán el momento en que deben prestar el trabajo, particularmente la jornada ordinaria que se desarrolle en domingos y festivos. En dicha distribución se podrá tener en cuenta la mayor intensidad en la actividad comercial en determinados días de la semana y momentos del año, pudiendo ampliarse el número de horas ordinarias diarias, respetando en todo caso el descanso entre jornadas.

La planificación de la jornada efectuada en los términos anteriores podrá ser variada por la empresa para atender situaciones extraordinarias, como ausencias no previstas de trabajadores para su sustitución. La comunicación del cambio se efectuará tan pronto la empresa conozca la existencia del mismo, respetándose el preaviso que establezca la legislación vigente.

### **Artículo 19. Calendario Laboral.**

Los Calendarios laborales deberán contener como mínimo:

- Horario de trabajo diario del Centro de Trabajo.
- Jornada semanal de trabajo de cada puesto, asignando tantos turnos, como sean necesarios para la cobertura de dichos puestos.
- Descansos semanales y entre jornadas.

**Artículo 20. Horario de apertura.**

Los establecimientos de la empresa firmantes de este convenio, tantos los existentes a la fecha, como lo que puedan abrirse en el futuro, tendrán un horario de apertura de 8 a 22 horas todos los días.

**Artículo 21. Uniforme y ropa de trabajo.**

La empresa proveerá a todos los trabajadores que se rigen por el presente convenio de los uniformes y otras prendas que resulten necesarias para el desarrollo del puesto de trabajo que se vaya a desarrollar según la categoría, que regulan conocidas y típicas en la realización de las distintas actividades que comprenden., a razón de dos prendas por año.

**Artículo 22. Nocturnidad.**

Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25 % sobre el valor del salario base más antigüedad.

**Artículo 23. Categorías profesionales.**

Jefe de Sección/Responsable tienda. Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos de la sección/tienda, que tenga encomendada, siempre que tenga personal a su cargo.

Dependiente. Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías y asumirá la colocación, reposición y embalaje de las mismas, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos., cuidando y acometiendo las tareas de limpieza la tienda.

Además de ello efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes y los reparte.

Dentro de su cometido se encuentra también las funciones de cobro de las ventas de la tienda y cuadro de su caja al finalizar la jornada laboral.

Auxiliar Administrativo. Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.



Aprendiz. Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de la dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.

Carnicero-Pescadero. Son los trabajadores que además de llevar a cabo las tareas de dependiente, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

Charcutero. Aquel trabajador que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

Conductor-repartidor. Es el trabajador que independientemente del tipo de carné que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

Mozo. Es el trabajador que efectúa el transporte de mercancías dentro o fuera del establecimiento, realiza los paquetes y pedidos y los reparte; realiza la reposición de mercancía y colabora con los dependientes en todos los cometidos de la tienda.

#### ***Artículo 24. Trabajo temporal.***

Las empresas intentarán tener plantillas con un máximo del 20 % de contratación temporal. Asimismo, el contrato para obra o servicio determinado tendrá una duración máxima de 12 mensualidades.

#### ***Artículo 25. Salud laboral y vigilancia de la salud.***

1. Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, se comprometen al desarrollo de la Seguridad y Salud en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los objetivos que se persiguen son:

- a. Integrar la seguridad y salud laboral en el sistema productivo mediante la participación de todos los estamentos de la empresa: dirección, mandos, trabajadores y representantes sindicales.
- b. Reducir el número de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños materiales, combatiendo los riesgos en origen.
- c. Mejorar las condiciones de trabajo de las plantillas laborales, sustituyendo lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún riesgo.
- d. Concienciar y sensibilizar a todas las partes.



2. Se realizará un plan anual de prevención en el que será escuchado la representación de los trabajadores.
3. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención, dependiendo de las funciones de la actividad desempeñada, ha de prever los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral y los posibles efectos para los estados de embarazo y lactancia natural.
4. A todos los trabajadores/as se le ofrecerá la posibilidad de realizarse un reconocimiento adecuado a los riesgos a los que estuviera sometido en su puesto de trabajo. Tendrán carácter voluntario, salvo en los casos en los que legalmente esté reconocida la obligatoriedad, siendo en tales casos obligatorias aquellas pruebas médicas recogidas en los protocolos oficiales destinadas a determinar el efecto de dicho riesgo sobre la salud de la persona que estuviera afectada. El resultado del mismo será notificado a la persona en cuestión y la empresa dispondrá de los listados de aptitudes de los trabajadores/as, debiendo ser remitidos al delegado/a de prevención.

Serán por cuenta de la empresa los gastos asociados a la vigilancia de la salud, y el tiempo invertido en el desarrollo de las pruebas médicas será considerado como tiempo efectivo de trabajo. Las pruebas médicas se realizarán preferentemente a lo largo de la jornada laboral y en el caso de no poder ser así, se descontará de la misma el tiempo necesitado para ello. En caso de desplazamiento, se abonarán a los trabajadores los gastos.

#### **Artículo 26: Igualdad de trato.**

Las partes firmantes del presente convenio, empresa y representación de los trabajadores, declaran su intención de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente de la Unión Europea y nacional, y jurisprudencia que las interpreta.

De manera especial se perseguirá la igualdad en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada, cuya duración y horario será elegido por la misma. Si como consecuencia de la violencia

sufrida, la trabajadora se viera precisada a modificar su domicilio o centro de trabajo, caso de que existiera otro en la empresa, tendrá derecho preferente dentro de su categoría en los términos establecidos en la Ley.

En cualquier caso, de conformidad con lo establecido en la citada norma, la trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia, cuya duración será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato.

### ***Artículo 27: Conciliación de la vida familiar.***

La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional. En esta materia será de aplicación, cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los trabajadores, para la lactancia del menor hasta que éste cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción o acogimiento múltiples.

Los trabajadores y trabajadoras por su voluntad, tendrán el derecho a sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas de 15 días naturales, a disfrutar de forma ininterrumpida a continuación del alta por maternidad. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombre o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

### ***Artículo 28.***

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), Ley de Igualdad (RCL 2007, 586) y demás leyes concordantes.

**ANEXO I**

## TABLA Salarial 2018

Tabla 1

CATEGORIA	SALARIO BASE
Responsable tienda	950,00 €
Dependiente /Auxiliar caja	885,00 €
Auxiliar Administrativo	885,00 €
Mozo	885,00 €
Aprendiz	640,00 €
Carnicero-Pescadero	960,00 €
Charcutero	960,00 €
Conductor-repartidor	885,00 €

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 5 de noviembre de 2018, en la que se acuerda el Calendario Laboral para 2019, del Convenio Colectivo "Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz". (2018062957)*

Visto el texto del Acta de 5 de noviembre de 2018, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de sector "Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz" —código de convenio 06000505011981—, en la que se acuerda la aprobación del Calendario Laboral para 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y en el Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdo Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar la inscripción de la citada Acta en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2018.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE APROBACIÓN CALENDARIO LABORAL DE INDUSTRIA  
SIDEROMETALURGICA PARA LA PROVINCIA DE BADAJOZ  
PARA EL AÑO 2019

En Badajoz, siendo el día 5 de Noviembre de 2019 se reúnen en la sede de la Asociación de Empresarios del Metal de Extremadura (ASPREMETAL) a las 17.30 horas, los miembros de la comisión paritaria del convenio colectivo de la industria siderometalúrgica de la provincia de Badajoz.

Asistentes:

Por ASPREMETAL

- D. Eladio Buzo Corzo
- D. Pedro Fernández Lozano
- D. Carlos Rodríguez Tarrat
- D. Marcelo Pérez Perera

Director General, D. Cristóbal Maza Olivera

Asesor Jurídico, D. David Pinilla Valverde

Por U.G.T. - FICA

- D. Antonio Correa Fernandez
- D. Ángel Luis Villa Ortiz
- D. Juan Carlos Sánchez González

Por CCOO de Industria:

- D. Saturnino Lagar Peña
- D. Francisco Laguna Sánchez
- D. Jorge Fernández Fernández
- D. Jesús Martín Cabezas

ORDEN DEL DÍA

1. Propuesta y aprobación del calendario laboral Siderometalúrgico de Badajoz para el año 2019.

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

1. Propuesta y aprobación del calendario laboral Siderometalúrgico de Badajoz para el año 2019.



Tras un debate, las partes aprueban por unanimidad el calendario laboral orientativo que se adjunta al acta, firmado por todos los asistentes, en prueba de conformidad.

Se autoriza para este acto a D. Francisco Laguna Sánchez, con DNI 08863962-S para proceder a las gestiones y trámites de registro ante la autoridad laboral y demás organismos competentes.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Comisión Paritaria, y de ella el correspondiente acta, la cual una vez leída por las partes y encontrada conforme, la firman ratificando el contenido de la misma.

ASPREMETAL

U. G. T.-FICA

CCOO de Industria



## CALENDARIO LABORAL SIDEROMETALÚRICA DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ 2019

ENERO						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

FEBRERO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28			

MARZO						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL						
L	M	X	J	V	S	DD
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

MAYO						
L	M	X	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO						
L	M	X	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO						
L	M	X	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO						
L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

SEPTIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

OCTUBRE						
L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	FC	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

NOVIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

DICIEMBRE						
L	M	X	J	V	S	D
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	FC	25	26	27	28	29
30	FC					

Domingos y Festivos

TOTAL HORAS AÑO 1760

Sábados

DIAS DE TRABAJO = 220

Festivo Convenio

**FALTAN POR INCLUIR EN EL CALENDARIO:**

- LAS DOS FIESTAS LOCALES
- EL DIA ANTERIOR O POSTERIOR A UNA DE LAS FIESTAS DE LA LOCALIDAD DE LA EMPRESA
- 24 DIAS LABORABLES DE VACACIONES



*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2019, de la Secretaría General de Educación, por la que se establece el calendario y otros aspectos del procedimiento de admisión del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2019/2020.*

(2019060015)

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desarrollando lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La Orden de 12 de marzo de 2012 regula el proceso de admisión del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en centros docentes sostenidos con fondos públicos. El artículo 7 de esta orden establece que, en el primer trimestre de cada año natural, la Secretaría General de Educación establecerá mediante resolución, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, el calendario de las sucesivas fases del proceso de admisión. Asimismo, dicha resolución debe incluir los impresos oficiales de solicitud, la documentación a aportar, así como cuantas otras determinaciones sean precisas.

Por otra parte, según lo establecido en el artículo 10 de la citada orden, se determinan también mediante Resolución de la Secretaría General de Educación las localidades y sedes de las oficinas de escolarización que funcionarán durante el proceso.

De acuerdo con ello y en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

***Primero. Calendario del procedimiento de admisión del alumnado.***

Establecer el calendario de las sucesivas fases del procedimiento de admisión del alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en centros docentes sostenidos con fondos públicos para el curso 2019/2020, que se incorpora como anexo I de la presente resolución.

***Segundo. Régimen jurídico aplicable.***

El procedimiento de admisión para el curso 2019/2020, se ajustará en todos sus trámites a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Ley 39/2015, de 1



de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Decreto 42/2007, de 6 de marzo y en la Orden de 12 de marzo de 2012 así como en cuantas otras disposiciones de desarrollo se dicten.

### ***Tercero. Centralización del Procedimiento de Escolarización.***

1. Con el objeto de garantizar desde los servicios centrales una adecuada coordinación en el procedimiento de escolarización a nivel regional, las Delegaciones Provinciales de Educación, una vez recabados los datos de los Servicios Provinciales de Inspección de Educación y de las distintas comisiones de escolarización, deberán enviar informe a la Secretaría General de Educación antes del inicio del proceso de admisión, con el contenido que se indica:
  - a) El número de plazas vacantes ofertadas para cada uno de los cursos de todos los centros autorizados y sostenidos con fondos públicos para el curso escolar, especificando las reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
  - b) La propuesta, si procede, de modificación de zonas de influencia y la adscripción de los centros sostenidos con fondos públicos en aquellas localidades donde exista más de uno, para su aprobación por la Secretaría General de Educación.
2. Antes del día 20 de junio de 2019, las Delegaciones Provinciales de Educación a propuesta de las respectivas comisiones de escolarización, deberán remitir informe a la Secretaría General de Educación en el que figuren las ampliaciones de ratio de cada curso/centro docente que se vayan a producir, así como la creación de nuevas líneas en los centros docentes.
3. Una vez concluido el procedimiento general de admisión y antes del 13 de septiembre de 2019, las Delegaciones Provinciales de Educación deberán remitir al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación informe general sobre los siguientes puntos:
  - a) Número definitivo de plazas ofertadas para cada uno de los cursos de todos los centros autorizados y sostenidos con fondos públicos para el curso escolar, especificando las reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
  - b) Ampliaciones de ratio.
  - c) La creación de nuevas líneas en los centros docentes.
  - d) El número de credenciales de escolarización emitidas por presentación, ante la comisión de escolarización, de solicitudes fuera de plazo o por traslado de domicilio familiar durante el curso escolar.
  - e) Desarrollo e incidencias del proceso.

***Cuarto. Plazas vacantes ofertadas.***

En ejecución de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, las Delegaciones Provinciales de Educación establecerán antes del comienzo del plazo de presentación de solicitudes y mediante resolución, el número de plazas vacantes de cada centro educativo, para cada uno de los cursos autorizados y sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2019/2020, especificando las reservadas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por incorporación tardía al sistema educativo español, o que presente desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole y las reservadas para el alumnado con necesidades educativas especiales.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 9.1 b) de la Orden de 12 de marzo de 2012, dichas resoluciones deberán exponerse en los tablones de anuncios y difundirse a través de todos los sistemas de información pública de que disponga el centro educativo.

***Quinto. Constitución de las comisiones de escolarización.***

De conformidad con el artículo 10 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, las Delegaciones Provinciales de Educación constituirán comisiones de escolarización de ámbito local, así como, una Comisión de Escolarización Provincial con sede en la Delegación Provincial correspondiente, cuyo ámbito será el de aquellas localidades que no posean comisión de escolarización de ámbito local, de tal manera, que todas las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura quedarán bajo la supervisión y amparo de una comisión de escolarización.

Asimismo, estas comisiones deberán tener una sede abierta en horario de atención al público, al menos un día lectivo semanal, para atender sus funciones.

***Sexto. Presentación de solicitudes en el procedimiento general de admisión.***

La persona solicitante que vaya a participar en el procedimiento general de admisión del alumnado en segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, presentará, por triplicado (original y dos copias), una única solicitud, según el modelo oficial que figura en el anexo II.

A la solicitud deberá adjuntarse, en su caso, la documentación que sea necesaria para acreditar los criterios de prioridad del artículo 7 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo. Dicha documentación deberá responder a las circunstancias reales de la persona solicitante y mantener su validez y eficacia en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el centro elegido como primera opción o en las oficinas de escolarización que, con las funciones que les asigna el artículo 10 de la Orden de 12 de marzo de 2012, estarán a disposición del ciudadano en las localidades que se detallan en

el anexo V, todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2915, de 1 de octubre. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la dirección de la Plataforma Rayuela, <http://rayuela.educarex.es>, en las condiciones que determina la disposición adicional segunda de la Orden de 12 de marzo de 2012.

Podrá no otorgarse el consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la puntuación obtenida en cada uno de los criterios establecidos en el artículo 7 del Decreto 42/2007, de 6 de marzo, por el que se regula la admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto en la relación provisional de puntuaciones como en la relación definitiva de alumnado admitido y no admitido, mediante manifestación expresa en el impreso de solicitud de admisión que figura en el anexo II.

No obstante, las personas interesadas tendrán acceso, previa petición por escrito, durante los tres días hábiles posteriores a las respectivas publicaciones, al expediente, que, en todo caso, incluirá las puntuaciones en cada uno de los apartados del baremo de todos los participantes en el procedimiento y la documentación en la que se sustentan.

***Séptimo. Presentación de solicitudes fuera de plazo del procedimiento general de admisión.***

El alumnado que solicite escolarización en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma fuera de los plazos establecidos en el procedimiento general de admisión, debido al traslado de domicilio de la unidad familiar que implique cambio de localidad, por inicio de una medida de acogimiento familiar de la persona solicitante o por no entregar la solicitud dentro del plazo establecido en el procedimiento, deberá presentar una única solicitud, según el modelo oficial que figura en el anexo III.

Dicha solicitud se podrán presentar únicamente ante la comisión de escolarización de la localidad correspondiente al centro docente elegido como primera opción o ante la comisión de escolarización provincial.

Siguiendo lo establecido en el artículo 7 apartado 8 de la Orden de 12 de marzo de 2012, la comisión de escolarización asignará plaza teniendo en cuenta el orden de prioridad manifestado en la solicitud. De no existir vacante en el centro o centros docentes solicitados, se ofrecerán a la persona solicitante las plazas disponibles, para adjudicarle, entre estas, la de su elección.

En cualquier caso, una vez adjudicada plaza escolar, la comisión de escolarización entregará a la persona solicitante una credencial según el modelo oficial que figura en el anexo IV para que proceda a la formalización de la matrícula en el centro asignado, dentro de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a su entrega. De no realizarse dicha matrícula en el centro y plazo citados se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.



Los centros docentes sostenidos con fondos públicos no podrán formalizar ninguna matrícula fuera de plazo sin la presentación previa de la credencial de escolarización emitida por la correspondiente comisión de escolarización.

No se atenderá una solicitud fuera del plazo de presentación del procedimiento de admisión correspondiente si el solicitante ya hubiera presentado otra dentro del plazo, para el mismo procedimiento, enseñanza y localidad.

***Octavo. Presentación de solicitudes en el procedimiento específico de admisión del alumnado que va a cursar Educación Secundaria Obligatoria, procedente de centros adscritos de Educación Primaria.***

Para participar en el procedimiento específico de admisión en Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado procedente de centros adscritos de Educación Primaria, que se desarrolla con carácter previo al procedimiento general, se presentará una única solicitud de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VI. Las solicitudes se deberán presentar únicamente en el centro de Educación Primaria desde el que se solicita plaza.

Con el objeto de desarrollar el procedimiento específico de admisión del alumnado se crea el modelo del anexo VIII.

***Noveno. Seguimiento del procedimiento de admisión del alumnado a través de la plataforma Rayuela.***

Al objeto de que pueda realizarse el seguimiento del estado de la admisión del alumnado, el centro receptor deberá dar acceso a la Secretaría Virtual de la plataforma Rayuela a la persona solicitante y hacerle entrega, en el momento de presentación de la solicitud, de la credencial de acceso a dicha plataforma, en el caso de que no dispusiera de la misma con anterioridad.

***Décimo. Criterios de baremación.***

Cuando el número de solicitantes para ocupar una plaza escolar en un centro docente sostenido con fondos públicos sea superior al de vacantes existentes, las solicitudes de admisión se ordenarán según la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo que se incorpora como anexo VII de la presente resolución.

***Decimoprimer. Acreditación y valoración de la existencia de hermanos o hermanas en el centro, o padre, madre o tutor legal que trabaje en el mismo.***

1. Se considerará que el alumno o la alumna tiene hermanos o hermanas matriculados en el centro cuando estos lo están en el momento en que se presenta la solicitud y vayan a continuar asistiendo al mismo en el curso escolar para el que se solicita admisión.

2. Para la consideración de padre, madre o tutor legal que trabaje en el centro, se tendrá en cuenta que alguno de ellos esté ligado al mismo mediante relación funcionarial o laboral que incluya el curso para el que se solicita admisión. Asimismo, tendrán también la consideración de trabajadores del centro los socios trabajadores y las socias trabajadoras de las cooperativas de enseñanza privada concertada. La acreditación de estos extremos será comprobada por el propio centro.

***Decimosegundo. Acreditación y valoración de la proximidad del domicilio al centro.***

1. A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio, se considerará como tal el domicilio familiar o, en su caso, el domicilio del lugar de trabajo de los progenitores o tutores legales, debiendo optar en la solicitud por uno de ellos.

El alumnado de enseñanzas de Bachillerato podrá optar por el domicilio propio si está emancipado, o por el domicilio del lugar de su trabajo.

2. En situaciones de separación, divorcio o nulidad matrimonial, el domicilio familiar o del lugar de trabajo que se valorará será el del progenitor o tutor legal con quien conviva el alumno o la alumna y tenga atribuida por sentencia judicial su guarda y custodia. En caso de custodia compartida, se considerará como domicilio familiar aquel en el que esté empadronado el alumno o la alumna.

Con carácter general, los datos del domicilio familiar se obtendrán de oficio por la Consejería de Educación y Empleo. En el caso de que la persona interesada no otorgara su consentimiento para la consulta de este dato, deberá aportar original del certificado de empadronamiento familiar expedido por el Ayuntamiento correspondiente o bien certificado de residencia en el que figure el domicilio familiar.

3. En el caso de que se opte por la proximidad del lugar de trabajo de alguno de los progenitores o tutores legales al centro, se acreditará mediante certificación original o copia compulsada expedida al efecto por la empresa donde preste sus servicios. En el caso de trabajadores o trabajadoras por cuenta propia, se presentará certificación del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, en la que figure el domicilio de la empresa y una declaración responsable sobre la vigencia de la misma.

***Decimotercero. Acreditación y valoración de la renta de la unidad familiar.***

1. La valoración del criterio de la renta anual de la unidad familiar se realizará comparando la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas reducido en las cantidades que resulten de aplicar los conceptos de mínimo personal y familiar por descendientes y ascendientes, con el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), y de acuerdo con la siguiente ponderación:

— Niveles de renta iguales o inferiores al IPREM.



- Niveles de renta superiores al IPREM que no superen el doble del mismo.
- Niveles de renta superiores al doble del IPREM.

La unidad familiar a tener en cuenta, será aquella a la que pertenecía el alumno o la alumna a fecha 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2017 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

2. De acuerdo con la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE, núm. 153, de 28 de junio), el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.) para el año 2017 tiene un valor anual de 7.519,59 euros.
3. Con carácter general, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio los datos del IRPF del ejercicio 2017 de la unidad familiar. Para esta situación sería necesario cumplimentar el anexo IX.

En el caso de que no se otorgara el consentimiento para la consulta de estos datos, se han de presentar copias compulsadas de las declaraciones de la renta de todos los miembros de la unidad familiar.

Si no se ha presentado declaración de la renta, se debe aportar certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de los miembros de la unidad familiar correspondiente a 2017, así como cumplimentar el anexo X.

Si la Agencia Estatal de Administración Tributaria no dispone de la información de carácter tributario necesaria, se deberá aportar, certificación de haberes, declaración jurada o documento que justifique la renta de la unidad familiar correspondiente a 2017.

#### ***Decimocuarto. Acreditación y valoración de condición reconocida de discapacidad.***

1. Para la valoración del criterio de condición de discapacidad del alumno o de la alumna o de algún miembro de la unidad familiar, será preceptivo el reconocimiento del grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

De acuerdo con el artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, en cuyo caso habrá sido reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (I.N.S.S.) o equivalente.

2. En la solicitud se hará constar el nombre y apellidos de las personas con discapacidad de la unidad familiar que han de considerarse y, en su caso, la relación familiar con la persona solicitante.
3. Con carácter general, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento de dicha condición fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente, salvo que la persona interesada no otorgara su consentimiento para la consulta de este dato. En ese caso, el criterio de discapacidad del alumno, de la alumna o de alguno de sus progenitores, o tutores legales o hermanos o hermanas, se acreditará mediante certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso certificación emitida por el I.N.S.S. o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

***Decimoquinto. Acreditación de la pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida.***

En el caso de que el alumno o la alumna sea miembro de una familia con la condición legal de numerosa, la Administración educativa recabará de oficio dicha información.

En el caso de oponerse, se acreditará dicha condición mediante copia compulsada del Título de Familia Numerosa, certificación de esta circunstancia o tarjeta acreditativa de dicha condición.

***Decimosexto. Acreditación de que la persona solicitante padece enfermedad crónica del sistema digestivo, endocrino o metabólico que exija el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio.***

Para la acreditación de este criterio, será preceptivo aportar, junto a la solicitud de admisión, un Certificado Médico Oficial expedido por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado. En este certificado se debe acreditar el carácter crónico de dicha enfermedad, así como la necesidad de seguir, como tratamiento esencial, una dieta compleja y un estricto control alimenticio.

***Decimoséptimo. Acreditación del expediente académico.***

Para la admisión en enseñanzas de Bachillerato se considerará además el expediente académico del alumno o la alumna, el cual se acreditará mediante certificación académica personal.

***Decimoctavo. Matriculación.***

El alumnado que haya obtenido una plaza escolar en el presente procedimiento de admisión deberá formalizar la matrícula en las fechas que se establecen en el anexo I de esta resolución.

En el acto de formalización de la matrícula se demandarán únicamente, y si fuera necesario, aquellos documentos que acrediten los requisitos de edad y, en su caso, los requisitos académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel y curso a los que se pretende acceder.

Si, una vez finalizado el plazo de matriculación, esta no se hubiera formalizado, decaerá el derecho a la plaza obtenida tanto en el procedimiento específico como en el general. En este caso, la comisión de escolarización procederá a adjudicar plaza escolar en el centro con vacante más próximo al domicilio familiar o del lugar de trabajo. En su defecto, se asignará plaza en un centro de las zonas limítrofes.

***Decimonoveno. Recursos sobre el procedimiento de admisión.***

De conformidad con el artículo 13 apartado 1, los acuerdos y decisiones sobre admisión de alumnos/as de los centros públicos y privados concertados, así como los de las comisiones de escolarización podrán ser objeto de recurso de alzada ante la correspondiente Delegación Provincial de Educación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

En todo caso, cualquiera que fuere la resolución adoptada se deberá garantizar la adecuada escolarización del alumno/a.

***Vigésimo. Recursos.***

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 2 de enero de 2019.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020**

Antes del 18 de enero de 2019	Plazo para que las DDPP constituyan y remitan a la SGE, las comisiones de escolarización de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y Provincial.
Antes del 21 de enero de 2019	Plazo para que las Delegaciones Provinciales de Educación remitan las propuestas de zonificación y adscripción a la Secretaría General de Educación para su aprobación.

**PROCEDIMIENTO GENERAL DE ADMISIÓN**

Del 27 de marzo al 26 de abril de 2019	Los centros educativos y las oficinas de escolarización facilitarán a los/las padres/madres o tutores legales información sobre la oferta educativa y el proceso de admisión.
Del 3 al 26 de abril de 2019	Plazo general de presentación de solicitudes (Anexo II) con carácter preferente en el centro educativo que figure en primera opción.
17 de mayo de 2019	Plazo de publicación de la relación provisional de puntuaciones en los centros educativos y en las oficinas de escolarización.
20, 21 y 22 de mayo de 2019	Plazo para interponer reclamaciones ante el/la director/a del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que no soliciten acceso a la información del expediente. Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
23, 24 y 27 de mayo de 2019	Plazo para que el/la director/a del centro público o titular del centro concertado facilite la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
28, 29 y 30 de mayo de 2019	Plazo para interponer reclamaciones ante el/la director/a del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
19 de junio de 2019	Plazo para la publicación en los centros educativos y en las oficinas de escolarización de las listas definitivas de alumnado admitido y no admitido.
20, 21 y 24 de junio de 2019	Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
25, 26 y 27 de junio de 2019	Las comisiones de escolarización facilitarán la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
Antes del 28 de junio de 2019	Las comisiones de escolarización registrarán en Rayuela el centro adjudicado a los alumnos y a las alumnas que no obtuvieron plaza en el centro solicitado en primera opción. Las comisiones de escolarización comunicarán esta circunstancia a los centros docentes donde haya sido reubicado dicho alumnado

**PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, PROCEDENTE DE CENTROS ADSCRITOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA****ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE**

Antes del 28 de enero de 2019	En los centros de Educación Primaria se facilitarán los impresos de solicitud para acceder a alguno de los centros de Educación Secundaria a que esté adscrito. Reunión informativa del equipo directivo del centro de Educación Primaria con los/las padres/madres o tutores legales sobre el proceso, oferta de centros adscritos y recursos específicos.
1 al 11 de febrero de 2019	Plazo de entrega de solicitudes (Anexo VI) en el centro de Educación Primaria desde el que se solicita plaza.
8 de marzo de 2019	Plazo para la publicación de las listas provisionales de puntuaciones en los centros educativos.
11, 12 y 13 de marzo de 2019	Plazo para interponer reclamaciones ante director/a del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que no soliciten acceso a la información del expediente. Plazo para solicitar acceso a la información del expediente.
14, 15 y 18 de marzo de 2019	Plazo para que el/la director/a del centro público o titular del centro concertado facilite la información del expediente a las personas interesadas que la hayan solicitado.
19, 20 y 21 de marzo de 2019	Plazo para interponer reclamaciones ante el/la director/a del centro público o titular del centro concertado por parte de las personas interesadas que solicitaron el acceso a la información del expediente.
2 de abril de 2019	Plazo de publicación de las listas definitivas de alumnado admitido y no admitido con su centro de reubicación y de remisión al centro de Educación Primaria de las certificaciones de reserva de plaza del alumnado admitido (Anexo VIII).
Del 3 al 26 de abril de 2019	Plazo para que el alumnado con reserva de plaza, que desee modificar su elección, puedan solicitar otro centro educativo diferente de Educación Secundaria presentando nueva solicitud (Anexo II) en el procedimiento general.

**ADSCRIPCIÓN ÚNICA**

8 de marzo de 2019	Plazo para que los centros de Primaria faciliten a los de Secundaria la relación y documentación del alumnado de 2º ESO o 6º de Primaria que pasarán al centro de Secundaria.
2 de abril de 2019	Plazo para que los centros de Educación Secundaria remitan las certificaciones de reserva de plaza (Anexo VIII) a los centros de Educación Primaria.
Del 3 al 26 de abril de 2019	Plazo para que el alumnado con reserva de plaza, pueda solicitar otro centro diferente de Educación Secundaria, presentando nueva solicitud (Anexo II) en el procedimiento general.

**MATRICULACIÓN**

1 al 15 de julio de 2019	Plazo de matriculación en Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
2 al 6 septiembre de 2019	Plazo de matriculación en Bachillerato y Educación Secundaria Obligatoria para el alumnado con asignaturas pendientes en la convocatoria de junio. Plazo de matriculación para el alumnado a quien se ha adjudicado plaza por las comisiones de escolarización, con posterioridad al 15 de julio y no pudo formalizar su matrícula con anterioridad.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Form fields for applicant and family information, including D.N.I., birth date, and center name.

Form fields for education level: 1. EDUCACIÓN INFANTIL, 2. EDUCACIÓN PRIMARIA, 3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, 4. BACHILLERATO.

A tal efecto, ALEGA las siguientes circunstancias personales o sociales (señalar "X" al lado del número correspondiente), y dentro de cada apartado señalar asimismo lo que proceda.

- List of 10 conditions for admission, such as 'EXISTENCIA DE HERMANOS O HERMANAS MATRICULADOS EN EL CENTRO', 'PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL QUE TRABAJA EN EL CENTRO', etc.

11. ¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según apartado sexto de esta resolución?

Form fields for priority ranking: Si la persona solicitante no es admitida en este Centro (1º), solicita se admita en alguno de los siguientes, en el orden de prioridad indicado.

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019.
Firma de los progenitores o tutores legales, en el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con el artículo 156 del Código Civil, o la persona solicitante, si es mayor de edad.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido en primera opción.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Form fields for applicant and family information, including name, D.N.I., date of birth, and center name.

Form fields for educational level selection: 1. EDUCACIÓN INFANTIL, 2. EDUCACIÓN PRIMARIA, 3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, 4. BACHILLERATO.

A tal efecto, ALEGA las siguientes circunstancias personales o sociales (señalar "X" al lado del número correspondiente), y dentro de cada apartado señalar asimismo lo que proceda.

1 EXISTENCIA DE HERMANOS O HERMANAS MATRICULADOS EN EL CENTRO solicitado en primer lugar y que continúan el próximo curso

2. PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL QUE TRABAJA EN EL CENTRO solicitado en primer lugar y que continúan el próximo curso

EJEMPLAR PARA EL CENTRO

- 3. PROXIMIDAD DEL DOMICILIO (optar por domicilio familiar o laboral)
4. RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2017.

5. CONDICIÓN RECONOCIDA DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE, PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL Y HERMANOS/AS

6. PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA LEGALMENTE RECONOCIDA

7. LA PERSONA SOLICITANTE PADECE ENFERMEDAD CRÓNICA DEL SISTEMA DIGESTIVO, ENDOCRINO O METABÓLICO que exija seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio.

8. SOLICITANTE CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL, O QUE PRESENTE DESIGUALDADES DERIVADAS DE FACTORES SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES, GEOGRÁFICOS, ÉTNICOS O DE OTRA ÍNDOLE

9. SOLICITANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (Marcar en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo).

10. EXPEDIENTE ACADÉMICO (PARA EL ACCESO A BACHILLERATO). Se aporta certificación académica personal.

11. ¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según apartado sexto de esta resolución?

Form fields for priority selection if not admitted: Si la persona solicitante no es admitida en este Centro (1º), solicita se admita en alguno de los siguientes, en el orden de prioridad indicado.

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud.

Sello del centro

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma de los progenitores o tutores legales, en el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con el artículo 156 del Código Civil, o la persona solicitante, si es mayor de edad.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido en primera opción.



ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Form fields for applicant and family details: Apellidos de la persona solicitante, Nombre de la persona solicitante, D.N.I. de la persona solicitante, Fecha nacimiento, N.I.A. Rayuela, Apellidos del padre/madre o tutor/a legal, Nombre del padre/madre o tutor/a legal, D.N.I., Teléfono, Apellidos del padre/madre o tutor/a legal, Nombre del padre/madre o tutor/a legal, D.N.I., Teléfono

EXPONE:

Que durante el curso actual la persona solicitante se encuentra cursando estudios de

Form fields for course and center: Curso, Etapa, Nombre del Centro

SOLICITA:

Sea admitido/a para el curso escolar 2019/2020 en el Centro Nombre del Centro

Form fields for education level: 1. EDUCACIÓN INFANTIL, 2. EDUCACIÓN PRIMARIA, 3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, 4. BACHILLERATO: Curso, Modalidad: Ciencias, Humanidades y Ciencias Sociales, Artes

A tal efecto, ALEGA las siguientes circunstancias personales o sociales (señalar "X" al lado del número correspondiente), y dentro de cada apartado señalar asimismo lo que proceda. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos referidos a domicilio familiar, renta anual, discapacidad y condición de familia numerosa a la Administración educativa. En caso de no otorgarlo para la consulta de alguno de esos datos, márchese "X" en el lugar correspondiente de cada apartado y acompáñese la documentación indicada.

EMPLAR PARA LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN

1. EXISTENCIA DE HERMANOS O HERMANAS MATRICULADOS EN EL CENTRO solicitado en primer lugar y que continúan el próximo curso
Nombre y Apellidos, Curso y etapa

2. PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL QUE TRABAJA EN EL CENTRO solicitado en primer lugar y que continúan el próximo curso

3. PROXIMIDAD DEL DOMICILIO (optar por domicilio familiar o laboral)

- DOMICILIO FAMILIAR
DOMICILIO LABORAL DE PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL DE LA PERSONA SOLICITANTE
Se aporta certificación de las empresas u organismos en el que se presta servicio o alta en el I. A. E. y declaración responsable.

4. RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2017. Si la Administración recaba de oficio este dato es necesario aportar el Anexo VIII

- No otorgo mi consentimiento para esta consulta. Se aporta copia compulsada de la Declaración de IRPF de los miembros de la unidad familiar.
No presenta Declaración de IRPF. Se aporta certificación expedida por la Agencia Tributaria y Anexo IX.
La AEAT no dispone de la información. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento justificativo de la renta familiar 2017.

5. CONDICIÓN RECONOCIDA DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE, PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL Y HERMANOS/AS

- En la persona solicitante
En padre/madre/tutor/a legal
En algún hermano/a
No otorgo mi consentimiento para esta consulta por lo que se aportan los certificados correspondientes emitidos por el órgano competente.

6. PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA LEGALMENTE RECONOCIDA

- No otorgo mi consentimiento para esta consulta por lo que se aporta Título de Familia Numerosa emitido por el órgano competente.

7. LA PERSONA SOLICITANTE PADECE ENFERMEDAD CRÓNICA DEL SISTEMA DIGESTIVO, ENDOCRINO O METABÓLICO que exija seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio. Se aporta Certificado Médico Oficial.

8. SOLICITANTE CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO POR INCORPORACIÓN TARDÍA AL SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL, O QUE PRESENTE DESIGUALDADES DERIVADAS DE FACTORES SOCIALES, ECONÓMICOS, CULTURALES, GEOGRÁFICOS, ÉTNICOS O DE OTRA ÍNDOLE (Marcar en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo).

- Se aporta Dictamen de Escolarización o certificado del EOEP de que se encuentra en trámites para su obtención.

9. SOLICITANTE CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (Marcar en caso de querer optar a las plazas reservadas a este colectivo).

10. EXPEDIENTE ACADÉMICO (PARA EL ACCESO A BACHILLERATO). Se aporta certificación académica personal.

11. ¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según apartado sexto de esta resolución? Sí No (De no marcar ninguna casilla se publicará la puntuación desglosada).

Si la persona solicitante no es admitida en este Centro (1º), solicita se admita en alguno de los siguientes, en el orden de prioridad indicado.

Form fields for alternative centers: 2º, 3º, 4º, 5º

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O.15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Secretaría General de Educación (Av.Valhondo s/n Mérida III Milenio Módulo 5º, 4ª planta 06800 Mérida).

Sello del centro

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma de los progenitores o tutores legales, en el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con el artículo 156 del Código Civil, o la persona solicitante, si es mayor de edad.

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido en primera opción.

**ANEXO III****SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS FUERA DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL PROCESO GENERAL DE ADMISIÓN**

DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA SOLICITUD							
Padre/Madre <input type="checkbox"/> Tutor/a legal <input type="checkbox"/>							
Nombre:		Apellidos:			NIF/NIE:		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
Calle/Plaza/Avda.:		C.P.:		nº:	Piso:	Letra:	
Localidad:		Teléfono:					
Provincia:							
DATOS DEL ALUMNO O LA ALUMNA A ESCOLARIZAR							
Nombre:		Apellidos:			F. Nacimiento:		
ESTUDIOS REALIZADOS DURANTE EL CURSO PASADO O QUE ESTÉ CURSANDO ACTUALMENTE (Según proceda)							
Curso (1º,2º,...):		Etapa: (Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato):					
Modalidad (Bachillerato):		Localidad:		Provincia:			
Centro:		Observaciones:					
ETAPA PARA LA QUE SOLICITA PLAZA ESCOLAR							
<b>Educ. Infantil</b>		<b>Educación</b>		<b>Educación Secundaria</b>		<b>Bachillerato</b>	
<b>Segundo Ciclo</b>		<b>Primaria</b>		<b>Obligatoria</b>			
Centro solicitado en primer lugar:		Modalidad:					
Curso:		Observaciones:					
OTROS CENTROS POR ORDEN DE PRIORIDAD							
2º:							
3º:							
4º:							
5º:							

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma de los progenitores o tutores legales, en el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con el artículo 156 del Código Civil, o la persona solicitante, si es mayor de edad.

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la L.O.15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro así como en la Secretaría General de Educación (Av. Valhondo s/n Mérida III Milenio Módulo 5º. 4ª planta 06800 Mérida).

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE ESCOLARIZACIÓN DE \_\_\_\_\_



**ANEXO IV**

**CREDENCIAL DE ESCOLARIZACIÓN**

Recibida su solicitud de admisión en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Extremadura fuera de los plazos establecidos en el procedimiento general de admisión, para el curso escolar \_\_\_\_\_, esta Comisión de Escolarización de: \_\_\_\_\_ le comunica que el/la alumno/a:

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,

Ha sido admitido/a para cursar los estudios de: \_\_\_\_\_ en el centro docente: \_\_\_\_\_,

El presente escrito deberá presentarlo en el centro docente indicado para efectuar la matriculación del alumno/a, antes del día \_\_\_\_\_

De no realizar dicha matriculación en el centro y plazo citado, se entenderá que renuncia a la plaza adjudicada.

Contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Sra. Delegada Provincial de \_\_\_\_\_, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE  
ESCOLARIZACIÓN DE \_\_\_\_\_

Recibí, fecha:

Fdo.:

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO V****OFICINAS DE ESCOLARIZACIÓN**

Durante el proceso de admisión funcionarán las oficinas de escolarización en las localidades que a continuación se determinan y tendrán las funciones que se establecen en el artículo 10 de la Orden de 12 de marzo de 2012.

BADAJOS	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. de Colón, nº 15.
CÁCERES	Sede: Delegación Provincial de Educación: Avda. Primo de Rivera, nº 2.
MÉRIDA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: c/ Calderón de la Barca, 37.
PLASENCIA	Sede: Centro de Profesores y de Recursos: Avda. Virgen del Puerto, s/n. (Complejo Universitario)



ANEXO VI

SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN UN CENTRO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA. ADSCRIPCIÓN MÚLTIPLE ESO

Form fields for applicant and legal guardian information, including D.N.I., birth date, and phone numbers.

EXPONE:

Que durante el curso actual la persona solicitante se encuentra cursando estudios de

Form fields for course, stage, and center name.

SOLICITA: Se aplique a la persona solicitante, para el curso escolar 2019/2020, la prioridad para la obtención de plaza:

- Ordinaria
Reservada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo...
Reservada para alumnado con necesidades educativas especiales

En alguno de los centros de Educación Secundaria a los que está adscrito en el orden de prioridad indicado. Indíquese si existen hermanos/as matriculados/as y cursos actuales, y/o padre/madre o tutor/a legal que trabaje en el mismo.

Table with columns: Prioridad, Centro, N.º herm., Cursos, Padre/Madre o Tutor/a. Includes checkboxes for 'Sí' and 'No'.

A tal efecto, ALEGA las siguientes circunstancias personales o sociales (señalar "X" al lado del número correspondiente), y dentro de cada apartado señalar asimismo lo que proceda.

1. EXISTENCIA DE HERMANOS O HERMANAS MATRICULADOS EN EL CENTRO solicitado en primer lugar y que continúan el próximo curso

Form fields for siblings' names and current course/level.

2. PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL QUE TRABAJA EN EL CENTRO solicitado en primer lugar y que continúan el próximo curso

3. PROXIMIDAD DEL DOMICILIO (optar por domicilio familiar o laboral)

- DOMICILIO FAMILIAR
DOMICILIO LABORAL DE PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL DE LA PERSONA SOLICITANTE

4. RENTA ANUAL DE LA UNIDAD FAMILIAR EN EL EJERCICIO DEL AÑO 2017. Si la Administración recaba de oficio este dato es necesario aportar el Anexo VIII

- No otorgo mi consentimiento para esta consulta. Se aporta copia compulsada de la Declaración de IRPF de los miembros de la unidad familiar.
No presenta Declaración de IRPF. Se aporta certificación expedida por la Agencia Tributaria y Anexo IX.
La AEAT no dispone de la información. Se aporta certificación de haberes, declaración jurada o documento que justificativo de renta familiar 2017.

5. CONDICIÓN RECONOCIDA DE DISCAPACIDAD DEL SOLICITANTE, PADRE/MADRE O TUTOR/A LEGAL Y HERMANOS/AS

- En la persona solicitante
En padre/madre/tutor/a legal
En algún hermano/a
No otorgo mi consentimiento para esta consulta por lo que se aportan los certificados correspondientes emitidos por el órgano competente.

6. PERTENENCIA A FAMILIA NUMEROSA LEGALMENTE RECONOCIDA

- No otorgo mi consentimiento para esta consulta por lo que se aporta Título de Familia Numerosa emitido por el órgano competente.

7. LA PERSONA SOLICITANTE PADECE ENFERMEDAD CRÓNICA DEL SISTEMA DIGESTIVO, ENDOCRINO O METABÓLICO que exija seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio. Se aporta Certificado Médico Oficial.

8. ¿Otorga su consentimiento a la Consejería de Educación y Empleo para que publique la puntuación desglosada obtenida en cada uno de los criterios para la admisión de alumnos según apartado sexto de esta resolución? Sí No

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos.

Sello del centro

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019.

Firma de los progenitores o tutores legales, en el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con el artículo 156 del Código Civil, o la persona solicitante, si es mayor de edad.

SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO

Denominación específica del Centro en que desea ser admitido en primera opción.



## **ANEXO VII**

### **CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA LA ADMISIÓN DEL ALUMNADO**

#### **I. Existencia de hermanos/as del solicitante matriculados/as en el centro o padre o madre o tutor/a legal que trabaje en el mismo**

- a) Por cada hermano/a matriculado/a en el centro en enseñanzas sostenidas con fondos públicos: 4 puntos.
- b) Por padre, madre o tutor/a legal trabajando en el centro para el que se solicita admisión: 1 punto.

#### **II. Proximidad del domicilio familiar o lugar de trabajo de padre, madre o tutor/a legal**

Personas solicitantes cuyo domicilio se encuentre en la zona de influencia del centro: 8 puntos.  
Personas solicitantes cuyo domicilio se encuentre en las zonas limítrofes a la de influencia del centro: 5 puntos.  
Personas solicitantes de otras zonas: 0 puntos.

#### **III. Renta anual de la unidad familiar**

Nivel de renta inferior o igual al Indicador Público de Renta a de Efectos Múltiples (I.P.R.E.M.): 1 punto.  
Nivel de renta superior al I.P.R.E.M que no supere el doble del mismo: 0,5 puntos.  
Nivel de renta superior al doble del I.P.R.E.M: 0 puntos.

#### **IV. Condición reconocida de discapacidad**

- a) Por discapacidad en la persona solicitante: 3 puntos.
- b) Por discapacidad en el padre, madre o tutor/a legal de la persona solicitante: 2 puntos.
- c) Por discapacidad en algún/a hermano/a de la persona solicitante: 1 punto.

#### **V. Expediente académico, en el caso de Bachillerato**

- a) Nota media equivalente a Sobresaliente: 3 puntos.
- b) Nota media equivalente a Notable: 2 puntos.
- c) Nota media equivalente a Bien: 1 punto.
- d) Nota media equivalente a Suficiente: 0 puntos.

#### **VI. Pertenencia a familia numerosa legalmente reconocida: 1 punto.**

#### **VII. Concurrencia en el alumno o alumna de enfermedad crónica que afecte al sistema digestivo, endocrino o metabólico y exija como tratamiento esencial el seguimiento de una dieta compleja y un estricto control alimenticio: 1 punto.**



### Criterios de desempate

Los empates que, en su caso, se produzcan tras la aplicación de los criterios de prioridad, se dirimirán aplicando, en el orden que se indica, y hasta el momento en que se produzca el desempate, los criterios que se exponen a continuación y por el siguiente orden:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos/as matriculados/as en el centro.
- 2º. Existencia de padre, madre o tutor/a legal que trabaje en el centro.
- 3º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio familiar.
- 4º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio, cuando se haya optado en la solicitud por el domicilio del lugar de trabajo.
- 5º. Pertenencia a familia numerosa.
- 6º. Existencia de discapacidad en la persona solicitante.
- 7º. Existencia de discapacidad en el padre o la madre o tutor/a legal de la persona solicitante.
- 8º. Existencia de discapacidad en algún hermano/a de la persona solicitante.
- 9º. Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual.

Para resolver situaciones de empate en las enseñanzas de Bachillerato, antes de aplicar los criterios anteriores, se tendrá en cuenta la nota media del expediente académico, expresada con las equivalencias a las que se refiere el criterio V de este Anexo.

En caso de que persista el empate, se realizará sorteo público equiprobable para decidir el orden entre todos los solicitantes que se hallen empatados. En los casos de hermanos/as de la misma edad, nacidos de parto múltiple, para garantizar que todos ellos sean escolarizados/as en un mismo centro, computarán como una sola persona solicitante a efectos del sorteo.

**ANEXO VIII****CERTIFICACIÓN DE RESERVA DE PLAZA PARA ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA ADSCRITOS A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**

El/La Director/a del Centro de Educación Secundaria: \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ con código \_\_\_\_\_

**CERTIFICA QUE:**

El/La alumno/a \_\_\_\_\_ actualmente matriculado/a en \_\_\_\_\_ curso de Primaria/E.S.O. en el centro de Educación Primaria \_\_\_\_\_ tiene reservada plaza para \_\_\_\_\_ curso de Educación Secundaria en este centro con el número de inscripción \_\_\_\_\_.

No obstante, los progenitores o tutores legales podrán solicitar otro puesto escolar en un centro, distinto al asignado, participando en el procedimiento general de admisión. Esta reserva se mantendrá en tanto no obtenga plaza en otro centro.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Firma del/la Director/a

Sello del Centro

**Información complementaria:**

En el caso de optar por el puesto reservado en este centro no es necesario que participe en el procedimiento general de admisión de alumnado.

Esta reserva de plaza está supeditada a que la persona solicitante obtenga los requisitos académicos exigidos para pasar al nivel en el que se le ha reservado plaza.

El plazo para formalizar la matrícula en el centro de Enseñanza Secundaria será del 1 al 15 de julio. Para ello deberá presentar la documentación que acredite los requisitos de edad y requisitos académicos.



**ANEXO IX**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE LA RENTA EN EL SUPUESTO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA RECABE DE OFICIO LOS DATOS DEL IRPF DEL EJERCICIO 2017**

Datos de los miembros de la unidad familiar cuyos ingresos son computables a efectos del proceso de admisión.

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento

Asimismo, DECLARA que los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del ejercicio 2017, son los siguientes:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	NIF	Fecha Nacimiento

**SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO .....**



**ANEXO X**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE A EFECTOS DE VALORACIÓN DEL CRITERIO DE LA RENTA EN EL SUPUESTO DE NO HABER PRESENTADO DECLARACIÓN DE LA RENTA.**

Las personas abajo firmantes DECLARAN que en relación con el procedimiento de escolarización en el que participa el/a alumno/a.....en el centro .....(señalar únicamente la primera opción), los miembros de la unidad familiar a efectos de determinación del mínimo personal y familiar correspondiente a la renta del ejercicio 2017, son los siguientes:

Parentesco alumno	Nombre	Apellidos	DNI	Fecha Nacimiento

En ....., a ....., de .....de 2019.  
Firma de los progenitores o tutores legales, en el ejercicio de la patria potestad de acuerdo con el artículo 156 del Código Civil, o la persona solicitante, si es mayor de edad.

**SR/SRA DIRECTOR/A DEL CENTRO** .....

NOTA: A este Anexo se acompañará certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del nivel de renta de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2017.



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 6 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de implantación de uso de almacén de hierros para su venta. Situación: paraje "Montero", en parcela 5005 del polígono 501. Promotora: Hierros Los Zamoranos, SL, en Coria. (2018081983)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE nº. 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de implantación de uso de almacén de hierros para su venta. Situación: paraje "Montero", en parcela 5005 (Ref.ª cat. 10068A501050050000XH) del polígono 501. Promotora: Hierros Los Zamoranos, SL, en Coria.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 6 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

**AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 18 de diciembre de 2018 por el que se hace pública la convocatoria para la provisión, mediante concurso por movilidad, de dos plazas de Agente de la Policía Local. (2019080002)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se han publicado íntegramente las bases, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia:



BOP de Cáceres n.º 235, de 7 de diciembre de 2018.

Bases para la provisión, mediante concurso por movilidad, de dos plazas de Agente de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, encuadradas en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, categoría Agente, subgrupo C1.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Plasencia, 18 de diciembre de 2018. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

## **FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA E IBEROAMERICANA DE YUSTE**

*ANUNCIO de 28 de diciembre de 2018 sobre convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" XIII Edición. (2019080001)*

Con el fin de premiar la labor de aquellas personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa, así como al proceso de construcción e integración europeas, la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste instituyó el Premio Europeo Carlos V, cuya décimo tercera edición convoca ahora regida por las siguientes

### BASES

#### **Primera. Objeto y destinatarios del premio.**

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, conforme a sus estatutos, y objetivos fundacionales, convoca el Premio Europeo Carlos V, destinado a premiar a aquellas personas físicas, organizaciones, proyectos o iniciativas que hayan contribuido con su esfuerzo al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos e históricos de Europa o a la unificación de la Unión Europea.

#### **Segunda. Procedimiento de concesión.**

1. El Premio Europeo Carlos V será otorgado por el Patronato de la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste a propuesta de un jurado designado por él a tal efecto

formado por personalidades de destacada relevancia del mundo político, académico, científico, institucional, social y cultural de Extremadura, España, y Europa, entre los que se incluirán antiguos premiados y miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

2. Es Presidente del Jurado el Presidente del Patronato de la Fundación.
3. El jurado fallará a favor de una sola candidatura por mayoría de votos. En caso de empate, decidirá el voto del presidente.
4. La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste se asegurará de que las candidaturas presentadas acepten previamente el premio en caso de que les sea otorgado. La candidatura premiada, al aceptar el premio, deberá comprometerse a asistir personalmente al acto de entrega y a participar en las actividades y actos organizados por la Fundación en los días inmediatamente anteriores y posteriores al de la ceremonia de entrega. Igualmente deberá comprometerse a participar en el Seminario Doctoral Europeo que con el nombre del premiado se celebrará en el Real Monasterio de Yuste a lo largo del año siguiente al de la concesión del premio, así como a la presentación de la publicación de los trabajos doctorales y a la entrega de diplomas posterior. Se entenderá que el premiado que, salvo causa justificada, manifieste su intención de no asistir personalmente a recoger el premio, o de hecho no lo haga, renuncia al mismo.
5. El premio no puede declararse desierto.
6. En caso de que la candidatura ganadora no acepte el premio, éste será ofrecido a la candidatura que quede en segundo lugar. En caso de empate, decidirá el voto del presidente.

***Tercera. Requisitos de presentación de candidaturas.***

1. Las candidaturas al Premio Europeo Carlos V podrán presentarse en español o inglés a propuesta de:
  - a) Los premiados en ediciones anteriores.
  - b) Los miembros de la Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.
  - c) Las embajadas de España en cualquier lugar del mundo.
  - d) Las representaciones diplomáticas en España de los países miembros de la UE, de los países pertenecientes a la AELC miembros del EEE, o de los países candidatos y potencialmente candidatos a la UE, citados en el siguiente punto.
  - e) Las instituciones, entidades públicas, entidades culturales, científicas, universitarias o socioeconómicas de los siguientes países:



- Países miembros de la Unión Europea (UE): Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, República Eslovaca, Rumania, Suecia.
- Países pertenecientes a la AELC, miembros del Espacio Económico Europeo (EEE): Islandia, Liechtenstein, Noruega.
- Países que son candidatos y potencialmente candidatos a la adhesión a la Unión Europea: Albania, Antigua República Yugoslava de Macedonia (AYRM), Bosnia y Herzegovina, Kosovo\*\*, Montenegro, Serbia, Turquía.

#### ***Cuarta. Forma y plazo de presentación.***

1. Las candidaturas se formalizarán mediante el envío del formulario oficial de propuesta, debidamente cumplimentado, remitiendo a la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste una memoria acreditativa, lo más completa posible, en la que se recogerán, entre otros documentos que apoyen la candidatura, un dossier cuando se trate de la candidatura de una organización, proyecto o iniciativa, y de un Currículum Vitae de la candidata o del candidato al Premio Europeo Carlos V cuando se trate de la candidatura de una persona física.
2. Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.
3. Toda la documentación puede ser enviada por correo electrónico a [premiocarlosv@fundacionyuste.org](mailto:premiocarlosv@fundacionyuste.org), por correo certificado, bien ser entregada en persona, en la propia sede la Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste:

Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste.

Real Monasterio de Yuste.

10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).

Extremadura.

España.

4. El plazo para la presentación de candidaturas será desde la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) hasta el 15 de febrero de 2019 sirviendo de justificante, para aquellas candidaturas enviadas por correo postal, la fecha del matasellos de correos.

---

\* Esta denominación se entiende sin perjuicio de las posiciones sobre su estatuto y está en consonancia con la Resolución 1244 (99) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y con la Opinión de la CIJ sobre la declaración de independencia de Kosovo.

***Quinta. Incompatibilidades.***

1. No se admitirán en ningún caso las candidaturas que se propongan para premiar:
  - a) A título póstumo.
  - b) A las instituciones del Estado y los poderes públicos regulados en las Constituciones nacionales de los países de origen de la candidatura.
  - c) A las personas, organizaciones, proyectos o iniciativas que soliciten el premio para sí mismas.
2. Las candidaturas que no cumplan los requisitos especificados en las bases tercera y cuarta anteriores no serán admitidas.
3. Corresponde al Director Gerente de la Fundación valorar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Se admitirán únicamente las candidaturas que los cumplan.
4. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

***Sexta. Acto de entrega del Premio Europeo Carlos V.***

El Premio Europeo Carlos V se entregará en un acto solemne, presidido por Su Majestad el Rey de España, o por el Miembro de la Familia Real en quien aquél delegue, en el Real Monasterio de Yuste con motivo de la celebración del Día de Europa en 2019.

***Séptima. Dotación económica.***

En la presente edición el Premio Europeo Carlos V está dotado económicamente con la cantidad de treinta mil euros.

***Octava. Becas Premio Europeo Carlos V.***

La Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste convocará, con motivo de la entrega del Premio Europeo Carlos V, las becas europeas de investigación y movilidad en estudios europeos vinculadas a la proposición galardonada con el premio. Estas becas estarán dirigidas a investigadores europeos que se encuentren preparando una tesis doctoral relacionada con el tema seleccionado en coordinación con la candidatura galardonada.

Para más información: [www.fundacionyuste.org](http://www.fundacionyuste.org) .

Mérida, 28 de diciembre de 2018. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste, ROSA BALAS TORRES.



FORMULARIO DE PROPUESTA DE CANDIDATURA  
XIII EDICIÓN 'PREMIO EUROPEO CARLOS V'

Remitir el presente formulario de candidatura antes de la fecha límite establecida en la base cuarta de la convocatoria:

- Por correo postal a:  
*'Premio Europeo Carlos V'*  
*Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste*  
*Real Monasterio de Yuste, s/n*  
*Cuacos de Yuste (Cáceres)*  
*E-10430 ESPAÑA*
- Por correo electrónico a: [premiocarlosv@fundacionyuste.org](mailto:premiocarlosv@fundacionyuste.org)

DATOS DE LA CANDIDATURA QUE SE PROPONE

NOMBRE APELLIDOS DE LA PERSONA, ORGANIZACIÓN, PROYECTO O INICIATIVA:

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO / DE CREACIÓN O CONSTITUCIÓN:

NACIONALIDAD / PAÍS DE RESIDENCIA:

PROFESIÓN Y FUNCIÓN/ES ACTUALES: *(solo para candidatura de persona física)*

RESEÑA BIOGRÁFICA DE LA PERSONA, ORGANIZACIÓN, PROYECTO O INICIATIVA:  
(adjuntar un texto de 10 líneas)<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Puede adjuntarse documentación complementaria en anexo.



**MÉRITOS OBTENIDOS:**

**DATOS DE CONTACTO:**

*Nombre y apellidos de la persona representante:*

  

*Correo electrónico:*

  

*Teléfono/s:*

*\* Adjuntar al presente formulario:*

- Cartas de apoyo a la candidatura*
- Fotografía reciente o material gráfico si se trata de un proyecto u organización.*



DATOS DE LA PERSONA / ENTIDAD QUE PROPONE LA CANDIDATURA

---

NOMBRE DE LA ENTIDAD:

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE:

NACIONALIDAD:

DOMICILIO (*Dirección de correo postal, Código Postal, País*) / Domicilio social de la entidad

DATOS DE CONTACTO:

*Teléfono/s:*

*Correo electrónico:*



---

ANEXO

---

El abajo firmante (Nombre y apellidos)..... declara, sobre las bases de la presente convocatoria, que todo lo anteriormente expuesto es cierto y constatable.

En....., a..... de 2019.

Firma:

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)